



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Propuesta metodológica para mejorar la formación
profesional en la escuela de derecho de la Universidad
Señor de Sipán, Chiclayo

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE
MAESTRO**
EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

AUTOR

Mg. JUAN ALEX CUBAS BRAVO.

ASESOR

Dr. HUGO ENRIQUE HUIMAN TARRILLO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

DISEÑO Y DESARROLLO CURRICULAR

SECCIÓN

Educación E Idiomas

CHICLAYO-PERÚ

2018



DICTAMEN DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

EL JURADO EVALUADOR DE LA TESIS TITULADA:

Propuesta metodológica para mejorar la formación profesional en la
Escuela de derecho de la Universidad Señor de Sipan, Chiclayo

QUE HA SUSTENTADO DON (DOÑA):

Juan Max Santos Bravo
NOMBRES Y APELLIDOS

ACUERDA:

Aprobar por Unanimidad

RECOMIENDA:

Pimentel, 17 de noviembre de 2018.

MIEMBRO DEL JURADO

PRESIDENTE: Dr. Víctor Augusto González Soto

SECRETARIO: Dra. Jacqueline Herpet Soltero Hillbr


VOCAL: Dr. Hugo Enrique Huaman Tavilla

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo Cubas Bravo Juan Alex, con DNI N° 16700510, a efecto de cumplir con los criterios de evaluación de la experiencia curricular de Metodología de la Investigación Científica, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.



FIRMA

Chiclayo, 5 de Setiembre del
2018

Cubas Bravo Juan Alex

DEDICATORIA

A Dios nuestro Señor Jesucristo y a su madre la Santísima Virgen María, así como a mis padres Virgilio y Rosa Hortencia, con gratitud y amor por el apoyo constante que siempre me brindan.

Juan Alex

A mis padres, quienes con su amor y cariño, fortalecen mi camino y me dan fuerzas para seguir adelante.

Juan Alex.

AGRADECIMIENTO

*A la **Universidad César Vallejo**
por darme la posibilidad, al igual
que a muchos profesionales de la
región, de realizar nuestros
estudios de posgrado.*

*Al **Dr. Hugo E. Huiman Tarrillo**,
por su asesoramiento y
orientaciones que contribuyeron a
la realización del presente trabajo
de investigación.*

El autor.

PRESENTACIÓN

Señores Miembros del Jurado:

En cumplimiento a la normatividad emanada por la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo; para el tesista es singularmente satisfactorio presentar a vuestro alto criterio la presente investigación titulada: Propuesta metodológica para mejorar la formación profesional en la escuela de derecho de la universidad señor de sipan, Chiclayo 2018, en aras de optar el grado académico de Magister en docencia universitaria.

El estudio ha sido desarrollado como una propuesta necesaria en este mundo turbulento y cambiante dentro del contexto del Derecho a fin de contribuir con la a la argumentación teórica de las decisiones curriculares que puedan tomar las autoridades de la universidad en la carrera profesional indicada, donde se busca contar con abogados competentes en los ámbitos humano y profesional.

Asimismo el trabajo de investigación está orientado hacia la Universidad Señor de Sipán y en forma general en la Universidad peruana a fin de que éstas mejoren y se logre mantener como instituciones de alta calidad, pertinentes y competitivas

Asimismo, pensando en que la Universidad Señor de Sipán y en forma general la universidad peruana continúen fortaleciéndose y puedan mantenerse como instituciones de calidad, pertinentes y competitivas; entonces es pertinente e indispensable considerar e incorporar en su modelo de formación profesional las tendencias internacionales de cambio para la educación universitaria, así como las necesidades emergentes del campo laboral, social, judicial y I en torno a las demandas de una sociedad que evoluciona aceleradamente.

El tesista tiene plena seguridad que, el presente estudio tenga su valiosa aprobación, por lo que les agradece muy sinceramente.

El autor

ÍNDICE

Página de jurado	ii
Declaratoria de autenticidad	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Presentación.	vi
Índice	vii
Resumen	ix
Abstract	x
I.- INTRODUCCION	
1.1. Realidad problemática	11
1.2. Trabajos previos	13
1.3. Teorías relacionadas con el tema	15
1.4. Formulación del problema	29
1.5. Justificación del estudio	29
1.6. Hipótesis.....	30
1.7. Objetivos... ..	30
1.6.1. General.	30
1.6.2. Especifico.....	30
II.- METODO	
2.1.- Diseño de investigación.....	31
2.2.- Variables y operacionalizacion	31
2.2.1 Definición Conceptual	31
2.2.2 Definición Operacional	32
2.2.3. Operaqionalización de variables.....	
2.3. Población y Muestra	33
2.4. Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos, Validez y Confiabilidad	34
2.5 Métodos de Análisis de Datos	35
2.6. Aspectos Éticos	36
III.- RESULTADOS.	
3.1. Encuesta realizada a Estudiantes.....	37
3.2. Encuesta realizada a los Docentes.....	41

3.3. Encuesta realizada a los Egresados	45
3.4. Encuesta realizada a los Directivos	50
IV. DISCUSIÓN.....	54
V. CONCLUSIONES.....	56
VI. RECOMENDACIONES	57
VII.- PROPUESTA	58
7.1. Objetivo General del Modelo Teórico Metodológico	58
7.2. Panorama General del modelo para la formación profesional	59
7.3. Bases para la formación profesional del Abogado.....	62
7.4. Fundamentos del Modelo Teórico Metodológico	62
a. Fundamentos Epistemológicos.....	62
b. Fundamentos Filosóficos	65
c. Fundamentos Sociológicos.	68
d. Fundamentos Psicopedagógicos.	69
7.5. Selección y convalidación de los métodos del proceso de Enseñanza – Aprendizaje.....	77
7.6. Método Aplicado en la Investigación Jurídica y en el de la profesión.	78
7.7. Modelo Profesional del Abogado	84
7.8. Perfil del egresado de la carrera profesional del Abogado	87
7.9. Selección, elaboración, conducción y empleo de los medios del Procedimiento de Enseñanza – Aprendizaje.	88
7.10. Determinación del Sistema de Evaluación del Aprendizaje.....	89
7.11. Concepto del Proceso de Enseñanza – Aprendizaje.	90
7.12. Valoración científica del modelo teórico metodológico.....	94
VIII. REFERENCIAS	96
ANEXOS	99
Anexo 1: Encuesta a docentes de USS.....	99
Anexo 2: Encuesta a estudiantes de USS.....	101
Anexo 3: Encuesta a egresados de USS	102
Anexo 4: encuesta a directivos de USS	103
Anexo 5: Autorización para publicación.....	104
Anexo 6: Acta de originalidad.....	105
Anexo 7: Página de reporte del turnitin	106

RESUMEN

El presente trabajo de investigación expone un estudio de corte teórico que busca hacer ver la problemática y realidad que se presentan en la Facultad de Derecho de la Universidad Señor de Sipán y por ende busca hacer realidad la implementación de un modelo teórico metodológico que se fundamenta en el constructivismo aplicado a la enseñanza del derecho en dicha casa superior de estudios universitarios.

El indicado estudio se basa en los postulados teóricos del aprendizaje significativo esbozados por Ausubel y Novak en el plano operacional de éste último a través de los denominados mapas conceptuales, así como también la zona de desarrollo próximo de Lev Vigotsky y la teoría psico evolutiva de Jean Piaget.

Asimismo, se propone un modelo teórico alternativo para promover una educación holística que permita al hombre de derecho que se forma en la Universidad Señor de Sipán, enfrentar con éxito los retos del quehacer jurídico actual.

En conclusión, se esboza una concatenación teórica, que fundamenta el mejor camino para el aprendizaje basado en el constructivismo dentro de las aulas de la Facultad de Derecho de la Universidad Señor de Sipán.

Palabras Claves: Modelo, Metodológica, formación profesional.

ABSTRACT

This research paper presents a theoretical study that seeks to cut the problem and see reality presented in the Faculty of Law of the Lord of Sipan University and therefore seeks to implement a theoretical and methodological model that is based on reality constructivism applied to the teaching of law in said upper house of college.

The study indicated is based on the theoretical principles of meaningful learning outlined by Ausubel and Novak at the operational level of the latter through the so-called concept maps, as well as the zone of proximal development Lev Vigotsky and the evolutionary theory of psycho Jean Piaget.

Also, an alternative theoretical model is proposed to promote a holistic education that enables man of law that forms in the Lord of Sipan University, successfully face the challenges of today's legal work.

In conclusion, a theoretical concatenation, which underpins the best route based on constructivism in classrooms of the Faculty of Law of the Lord of Sipan University learning, is outlined.

Keywords: Model, Methodological, professional training

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

El Derecho es una de las profesiones más antiguas y la más útiles a la sociedad en este mundo turbulento de amplia complejidad. “Se considera que el derecho tiene varias características. Una de ellas es la bilateralidad (un individuo distinto al afectado está facultado para exigirle el cumplimiento de una norma), que le otorga la cualidad de imperativo atributivo al derecho” (Santillán, 2015). “Es imperativo ya que impone un deber de conducta (como pagar impuestos) y atributivo por lo mencionado anteriormente respecto a la facultad para exigir el cumplimiento del imperativo”. (Santillán, 2015)

“Otras características del derecho son su heteronomía (es autárquico; por más que el sujeto no esté de acuerdo con el contenido de la norma, debe respetarla), alteridad (las normas jurídicas siempre refieren a la relación de un sujeto con otros) y coercibilidad (permite el legítimo uso de la fuerza estatal cuando un ciudadano no cumple con sus exigencias)”. (Santillán, 2015)

“El derecho se inspira en postulados éticos de justicia y constituye el orden normativo e institucional que regula la conducta humana en sociedad” (Santillán, 2015). “La base del derecho son las relaciones sociales, las cuales determinan su contenido y carácter. Dicho de otra forma, el derecho es un conjunto de normas que permiten resolver los conflictos en el seno de una sociedad”. (Hoffman, 2009)

Estos y otros constructos del Derecho dificultan en muchos casos la comprensión correcta de índole epistemológica, sociológica y filosófica por parte de los estudiantes, que se evidencia en el bajo índice de aprendizaje significativo, reflexivo y creativo del profesional del Derecho en la vida práctica.

Por otro lado, “los profesionales encargados de enseñar las diferentes asignatura en Derecho, difícilmente introducen metodologías novedosas en su práctica, tienen la tendencia de repetir la forma en la que fueron *instruidos* en la ciencia del Derecho, es decir, en forma tradicional, donde un experto da una clase magistral sin tener prácticamente interacción con los estudiantes” (Santillán, 2015). “Estos dos aspectos, bajo índice de aprobación e instrucción tradicional, dan pie a

cuestionar sobre la necesidad de incorporar un nuevo modelo metodológico en la indicada carrera profesional”. (Santillán, 2015)

“La Formación Profesional está compuesta por procesos de enseñanza-aprendizaje de carácter continuo y permanente integrados por acciones técnico pedagógicas destinadas a proporcionar a las personas oportunidades de crecimiento personal, laboral y comunitario brindándoles educación y capacitación socio laboral”. (Santillán, 2015)

“El que delimita con más énfasis, el significado de formación es la UNESCO que la define como todas las formas y niveles del proceso educativo que influyen además del conocimiento general, el estudio de las tecnologías y como las ciencias relacionadas, la adquisición de habilidades prácticas, de competencias, actitudes y comprensiones relacionadas con las ocupaciones en los varios sectores de la vida económica” (Gómez, 1998). “Este concepto continúa la definición se aplica a todas las formas y niveles de educación proporcionada por instituciones educativas a través de programas de cooperación organizados conjuntamente por las instituciones educativas y cualquier empresa relacionada con el trabajo y la defensa de los derechos fundamentales del hombre y la sociedad”. (Santillán, 2015)

En la Universidad Señor de Sipán, institución joven (a 14 años de sus creación) , no se exime de esta problemática, pues existen serias dificultades en cuanto a metodología se refiere: Las clases mayormente son de tipo magistral, no se aplican los principios modernos del aprendizaje, y muchos docentes no tienen en cuenta las particularidades de los estudiantes, ni tampoco se preocupan por actualizarse en didáctica y mucho menos le dan importancia a las últimas innovaciones suscitadas en la educación, No se tienen en cuenta los saberes previos que trae el estudiante. El autor del presente estudio está de acuerdo con lo que afirma uno de los teóricos del constructivismo: “Si tuviese que reducir toda la psicología educativa a un sólo principio, enunciaría éste: el factor más importante que influye en el aprendizaje es lo que el alumno ya sabe. Averígüese esto y enséñese consecuentemente”. (Ausubel, 1986)

Por estas razones y otras más, es menester de brindar al mundo académico una propuesta metodológica para mejorar la situación existente en este recinto universitario.

1.2. Trabajos previos

A nivel internacional

Gonzales (2012), en su tesis: la formación científico-metodológica del profesor de derecho en Cuba llega a la siguiente conclusión:

“La formación del profesor universitario adquiere un papel cada vez más importante en el proceso de universalización de la Educación Superior con la incorporación masiva de profesionales de los territorios como profesores a tiempo parcial” (Gonzales, 2012). “En la Carrera de Derecho estos profesionales no poseen formación pedagógica inicial. En consecuencia, una Estrategia Pedagógica para la formación científico-metodológica del profesor de Derecho en las SUM , que dé respuesta a esta problemática, debe sustentarse en los presupuestos teóricos del Enfoque Histórico Cultural, los cuales se articulan con la Pedagogía Cubana” (Gonzales, 2012); “aplicar el Enfoque de Sistema, el empleo pedagógico de las TICs y la modalidad de Educación a Distancia de modo que propicien el uso racional de los recursos materiales y humanos de la nueva Comunidad Universitaria”. (Gonzales, 2012)

Asimismo afirma que: “no obstante a la evolución de los modelos de la Enseñanza del Derecho, el investigador ha observado en los profesores que se inician en las SUM una tendencia a reproducir esquemas de la Enseñanza Tradicional que se manifiesta en conducir a los estudiantes a la reproducción pasiva y mecánica del contenido jurídico, con énfasis en los aspectos legislativos, que indican un retroceso en la enseñanza científica del Derecho” (Gonzales, 2012). “Esto evidencia la necesidad de proceder, mediante estrategias que tengan en cuenta el nuevo contexto educacional en sus diferentes niveles, a la formación científico-metodológica del naciente profesorado”. (Gonzales, 2012)

En este estudio el autor toma en cuenta algunos aspecto de la presente tesis, cuando afirma que el profesor en derecho debe capacitarse en Pedagogía, especialmente a los docentes que se inician en la carrera profesional de Derecho, también debe manejar las TIC. El aprendizaje debe sustentarse en los supuestos teóricos del enfoque socio cultural (Obviamente se refiere a Vigotsky), tal como se sostiene en el presente modelo teórico metodológico que nos ocupa.

A nivel nacional

Díaz (2013), en su tesis doctoral titulada: “Las habilidades éticas en la formación profesional del educador, en la formación profesional del educador de la Universidad Nacional de Trujillo concluye, que existe carencia en la habilidades éticas en la formación profesional y que la relación universidad educador ética, centra su responsabilidad de cooperar para que la sociedad sea posible en tanto se incorpore en la convivencia la práctica de valores”, “como habilidades elemental manera intencional en la institución educativa, y como producto de ejercitación consciente y voluntaria el nivel de habilidades generalizadas propias del profesional de la educación que educa con su emociones y afectos, su voluntad y carácter y sobre todo con sus acciones y ejemplo”. (Díaz, 2013)

“El modelo de sistematización del diseño curricular de la asignatura de Ética para la formación contribuirá a la conformación de habilidades éticas específicas elementales” (Díaz, 2013). “Este trabajo comprende de acciones y operaciones necesarias para que el estudiante se apropie de las habilidades éticas val* imponiendo al amor como emoción fundamental que haga posible la conducta ética y se desempeñe a la misión como formador y promotor de la solución de los problemas educativos”. (Díaz, 2013)

La presente investigación es trascendente para el tesista, puesto que se relaciona con la variable de formación profesional a nivel universitario y la necesidad de contar con un modelo ético para el educador.

A nivel local

Vigo y Urbina (2013), en su tesis doctoral: “Modelo teórico para la formación del licenciado en matemática de la universidad Pedro Ruiz Gallo”. “Se hace un diseño conceptual, lógico y físico del modelo precisando sus componentes y su relación entre ellos. Los componentes del modelo son: el espacio integrador, las alternativas metodológicas habilidades investigativas, los cuales se desarrollan como una unidad sistémica a lo largo de formación profesional”. (Vigo & Urbina, 2013)

“El aporte teórico fundamental es brindar un Modelo Teórico para el desarrollo del profesional, los componentes que lo integran, así como su fundamentación

teórica. También son aportes: la caracterización histórica gnoseológica del proceso de formación profesional del Licenciado en Matemáticas”. (Vigo & Urbina, 2011)

Esta tesis tiene gran similitud con el presente estudio, porque se trata de un modelo teórico y lo único de la diferencia es la especialidad y no se trata de la metodología que se debe utilizar en la formación profesional.

1.3. Teorías relacionadas al tema

1.3.1. Desarrollo histórico tendencial del Derecho y la formación profesional del abogado

La Historia del Derecho nace en el Siglo XIX con la Escuela Histórica que se dedica al estudio de los ordenamientos jurídicos del pasado. Por ello el surgimiento, progreso, desenvolvimiento y evolución del derecho es objeto de estudio de la historia del derecho.

“El Derecho es una realidad social e histórica que no puede percibirse sino desde la especial circunstancia en que se encuentra el observador, por lo que es necesario agrupar las perspectivas fundamentales de lo jurídico para tener una visión de conjunto del Derecho”. (Acosta, 2003)

La Metodología, tiene que ver con un proceso racional de solución de problemas dentro de campo específicos. La metodología es una disciplina que tiene dos rasgos distintivos: a) Es un saber prescriptivo porque indica cómo debe hacerse las cosas, como debe desarrollarse la ciencia y b) Es un saber analítico porque es un saber que analiza.

“Pedagogía, el ámbito de la Pedagogía Jurídica se refieren a la Educación Jurídica entendida como la formación y la enseñanza del Derecho que está referida a la transmisión de conocimientos”. (Carnelutti, 1990)

“El Derecho es una de las carreras universitarias más antiguas del mundo y se desenvuelve en el ámbito de las leyes, ya sea como asesor legal o litigante en la solución de conflictos y la administración de la justicia del país”. (Acosta, 2003)

“La eficacia del Derecho depende no sólo del proceso de formación, aunque es muy importante, sino que depende también de las medidas

adoptadas para hacer posible la realización de lo dispuesto en la norma y del respeto que respecto a él exista, principalmente por los órganos del Estado, y en particular de la Administración a todos los niveles”. (Acosta, 2003)

“La actividad educativa debe vincularse en el ámbito del quehacer jurídico a que integrando diversos elementos todos ellos confluyendo a un solo punto que es el aspecto metodológico se obtenga que el futuro profesional del derecho logre adquirir conocimiento tanto en el ámbito dogmático como procesal respectivamente que le permitan desempeñarse de la mejor manera en el mercado donde el profesional del derecho ha de desempeñar su labor sea en el campo de la defensa libre como en el asesoramiento”. (Anco, 2007)

a. El derecho en Grecia

“Los tribunales de la antigua Atenas se basaban en el llamado derecho griego que es un gran desconocido para los historiadores actuales. Con penas que las partes proponían a los jueces, un complejo sistema asambleario de jueces-jurado, la falta de una policía organizada que era suplida por las averiguaciones de la acusación particular” (wikipedia.org, 2018). “Se caracteriza sobre todo por la falta de una codificación sistematizada debido a la enorme fragmentación política de la Grecia de las polis y la falta de unas leyes escritas, que en el caso de Esparta se cuenta que se prohibieron expresamente por Licurgo”. (wikipedia.org, 2018)

b. El derecho en Roma

En el derecho Romano aparecía la tendencia a separar tres tipos de regulación social. El Derecho Secularizado, las normas de origen religiosa y las costumbres tradicionales. Siendo que las fuentes más antiguas fueron la Religión y la Costumbre tal como lo demuestran la represión de actos mágicos y algunas reglas funerarias, para a continuación proceder a la aparición del IUS creado por los prudentes, basado en el prestigio social de la autoridad y prosiguiendo con su innovación se logra que el ordenamiento civil y pretorio acaben por compenetrarse permitiendo de esa manera el nacimiento del IUS NOVUM o también conocido como el Derecho Imperial, cuya fuente viva lo constituye la voluntad del emperador a través de sus constituciones sobre todo en la forma de rescripta (carta que redacta el rey).

“Todo lo descrito permite decir que el Derecho Romano, que es un derecho histórico, pasado, no vigente, sorprendente por varios motivos: a) Perfección del ordenamiento jurídico del pueblo romano, b) Es el caso único en la historia porque pervivió mucho más allá del pueblo al que sirvió y del que nació y llegó hasta nuestros días por el *Corpus Iuris Civilis* el cual es un pilar decisivo en la Historia Jurídica Mundial”. (Oppermann, 2004)

c. El derecho en la edad media

“En esta época el Derecho Civil entendido como Derecho Romano fue en derecho común frente a los derechos particulares, esto respondió a la necesidad política del concepto del Imperio Sacro Romano Germánico, restaurado por Carlomagno, siendo que al mismo tiempo surge por oposición el Derecho Canónico instituido por la Iglesia siendo que entre ambos campos del derecho se produjo una influencia recíproca y continua” (Santillán, 2015). “Asimismo cabe anotar que esta etapa de la historia también existió el denominado Derecho Feudal que estaba constituido por normas utilizadas para resolver los litigios entre señores y vasallos”. (Roberts, 2009)

d. El derecho en la época moderna

“En esta época se afirma el concepto de Estado Absoluto y el carácter de legislador del soberano que expide cédulas, ordenanzas y pragmáticas. Se tiende a la consolidación del Derecho Nacional que se impone sobre el Derecho Romano mediante la fijación legislativa, la enseñanza en las universidades y comentarios de los Juristas” (Santillán, 2015). “Siendo una nota resaltante en donde se puede apreciar lo acotado el que en el Siglo XVI se separan del Derecho Civil las materias relativas al Derecho Criminal (Penal) y al Derecho Procesal”. (Santillán, 2015)

e. El derecho en la época contemporánea

En esta época es la que abarca del Siglo XVII a la actualidad y permiten ver que coexisten múltiples sistemas jurídicos en el mundo. Tales como el Common Law, nuestro Sistema Románico – Germánico, etc. EE

f. Aproximación histórica del derecho en el Perú

En el Perú en la época incaica está basada en la costumbre y se emplearon refranes de los cuales solo han llegado hasta nuestros tiempos “Ama Sua”, “Ama Quella” y “Ama Llulla” respectivamente. Se anota también por otro lado de que existió un Derecho Rural Inca consistente en que se reglamentaba las épocas de siembra y cosecha sujetas a solemnidades que coincidían con el calendario y la liturgia inca, el abono de tierras, la vinculación de las faenas agrícolas a jolgorios y fiestas, la obligación general del trabajo de los miembros del Ayllu o Tributarios (Llactarunas) incluyendo, en la medida de su capacidad a niños, ancianos y mujeres y así como la ayuda mutua o Minga. Ya realizada la Conquista del Perú durante la época del Virrey Toledo se emitieron las denominadas Ordenanzas de Toledo las cuales versaron sobre: Reducciones de Indios, Corregidores, Jueces de Naturales, Repartimientos, Adquisición de Propiedad Inmueble por los Españoles, Atribuciones de los Caciques, Tributos, Impuestos en General, Oficiales Reales, Contaduría de Rentas Públicas, Yanaconazgo, Mitas, Trabajo en las minas de plata y azogue, Obrajes, Plantaciones de Coca, Secularización y Recuperación de la Universidad de Lima, Cabildo de la Capital (Lima), Reglamentación de sus aguas y de su valle de Lima, Hospitales y artes y oficios mecánicos, de ahí se dio la Recopilación de 1680 contenida en 9 libros, para proseguir ya en la Época Republicana del Perú contenida en el Código Civil de 1852, respecto del cual se puede apreciar que hubo influencia del Savigny en cuanto a la posesión. “Por cuanto se estimó respecto de la posesión que esta es un goce, más no un derecho, y que se requieren los elementos que consideró Savigny: Corpus y Animus para ser denominado poseedor”. (Basadre, 1998)

g. La educación jurídica en las universidades y la formación del abogado

“Las universidades de mayor antigüedad no se hallan sujetas a ninguna forma de evaluación externa a ellas, la existencia de las universidades más recientemente establecidas, bajo un laxo sistema de creación y posterior evaluación, que en los hechos incluso incumple requisitos establecidos normativamente, esta equiparada, en el caso de la universidad privada, a una empresa comercial que, al cabo de cinco años, en la mayoría de los casos,

recibe autorización de funcionamiento definitiva; con tal institucionalización también queda fuera de cualquier evaluación” (Pásara, 2004). “El descontrol sobre la creación y el funcionamiento de filiales, cuya existencia es formalmente ignorada por las autoridades, violan la ley, ostensiblemente, pero produce resultados”. (Pásara, 2004)

“Las universidades de origen otorgan los títulos a estudiantes que han seguido en filiales legalmente inexistentes. La rebaja de requisitos mediante el establecimiento del bachillerato automático, que ha suprimido la exigencia académica de preparar una tesis, y la apertura de formas sustitutivas del examen profesional para optar el título profesional, permeables a mecanismos de corrupción, rebajan ostensiblemente el control de calidad profesional y el llamado sistema de educación a distancia no presencial que, aún sin marco legal, de hecho, está funcionando elimina la mínima exigencia subsistente en los estudios previos a él”. (Pásara, 2004)

En este contexto mayormente se forman profesionalmente muchos abogados, que dígase de paso “dan mucho que desear” y desprestigian a la noble tarea del ser abogado como ente supremo de la justicia y de la ética.

1.3.2. Perspectivas sobre el Derecho

1.3.2.1. El positivismo jurídico

“El Positivismo Jurídico sostiene que el Derecho es una creación exclusiva del ser humano: El hombre crea al derecho, las leyes (siendo estas la voluntad del soberano) crean derecho”. (wikipedia.org, 2018)

1.3.2.2. La legitimación del derecho

“La legalidad del Derecho es consecuencia de la libertad. Una afirmación que no admite dudas. Puesto que la libertad no se consolida por si misma sino en relación con las demás, puesto que la libertad del hombre solo carece de sentido” (Santillán, 2015). “Hay libertad cuando hay otro hombre y en ese caso la libertad se conjuga con la relación social. Ahí se halla la realidad de la legalidad y no en una abstracción que nada dice al ejercicio humano”. (Santillán, 2015)

1.3.2.3. La ética en el derecho

“La ética es una disciplina que se ocupa de aquellos problemas filosóficos que nacen de la práctica o de la conducta humana. La Ética tiene por funciones aclarar que es la moral, fundamentar la moral y aplicar sus criterios a los distintos ámbitos de la sociedad” (Santillán, 2015). “La cuestión ética está ligada al problema de la elección, al problema práctico de decidir qué hacer en una situación determina. Siendo que en el campo del derecho se tiene al ser humano como eje de la existencia, supremo bien, ultima ratio de cualquier sistema normativo, que sirven al mismo objetivo proteger la vida de la persona, así como reconocerlo, conferirle y asegurarle dignidad”. (Santillán, 2015)

1.3.3. Teorías constructivistas

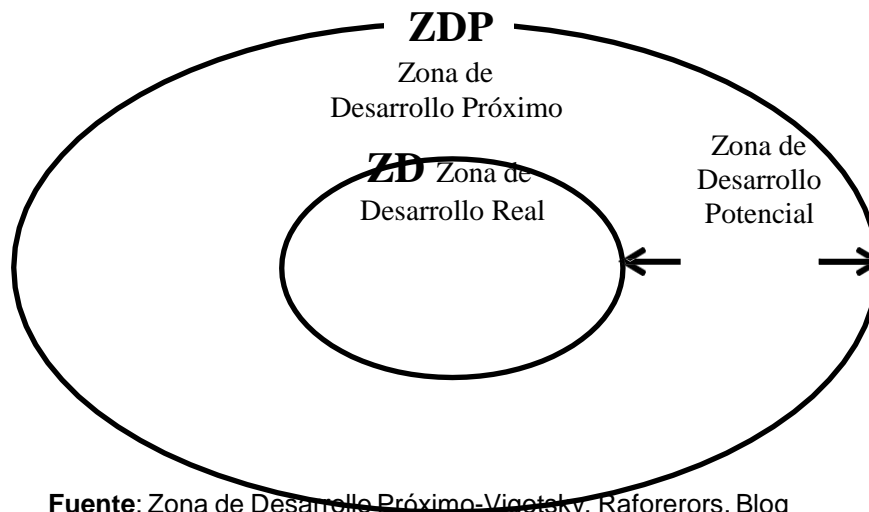
1.3.3.1. Vygotsky (1896-1934)

“Señalaba que la inteligencia se desarrolla gracias a ciertos instrumentos o herramientas psicológicas que el/la niño/a encuentra en su medio ambiente (entorno), entre los que el lenguaje considera la herramienta fundamental. Estas herramientas amplían las habilidades mentales como la atención, memoria, concentración, etc.” (Delgado, 2012). “De esta manera, la actividad práctica en la que se involucra el/la niño/a sería *interiorizada* en actividades mentales cada vez más complejas gracias a las palabras, fuente de la formación conceptual. La carencia de dichas herramientas influye directamente en el nivel de pensamiento abstracto que el aprendiz pueda alcanzar” (Delgado, 2012). Este autor sostiene la teoría de la zona de desarrollo próximo.

- ***Teoría de la zona de desarrollo próximo (ZDP)***

“La distancia entre el nivel real de desarrollo, determinada por la capacidad de resolver independientemente un problema, y el nivel de desarrollo potencial, determinado través de la resolución de un problema bajo la guía de un adulto o en colaboración con otro compañero más capaz”. (Delgado, 2012)

Figura N° A: La zona de desarrollo próximo de Vygotsky



Fuente: Zona de Desarrollo Próximo-Vygotsky. Raforerors. Blog

1.3.3.2. Ausubel (1918-2008)

“Refiere que el aprendizaje por descubrimiento no debe ser presentado como opuesto al aprendizaje por exposición (recepción), ya que éste puede ser igual de eficaz, si se cumplen unas características” (Ausubel, 2008). “Así, el aprendizaje escolar puede darse por recepción o por descubrimiento, como estrategia de enseñanza, y puede lograr un aprendizaje significativo o memorístico y repetitivo”. (Ausubel, 2008)

“De acuerdo al aprendizaje significativo, los nuevos conocimientos se incorporan en forma sustantiva en la estructura cognitiva del alumno” (Ausubel, 2008). “Esto se logra cuando el estudiante relaciona los nuevos conocimientos con los anteriormente adquiridos; pero también es necesario que el alumno se interese por aprender lo que se le está mostrando”. (Ausubel, 2008)

“Ventajas del Aprendizaje Significativo: Produce además una retención más duradera de la información. Facilita el adquirir nuevos conocimientos relacionados con los anteriormente adquiridos de forma significativa, ya que al estar claros en la estructura cognitiva se facilita la retención del nuevo contenido” (Ausubel, 2008). “La nueva información al ser relacionada con la anterior, es guardada en la memoria a largo

plazo. Es activo, pues depende de la asimilación de las actividades de aprendizaje por parte del alumno. Es personal, ya que la significación de aprendizaje depende los recursos cognitivos del estudiante”. (Ausubel, 2008)

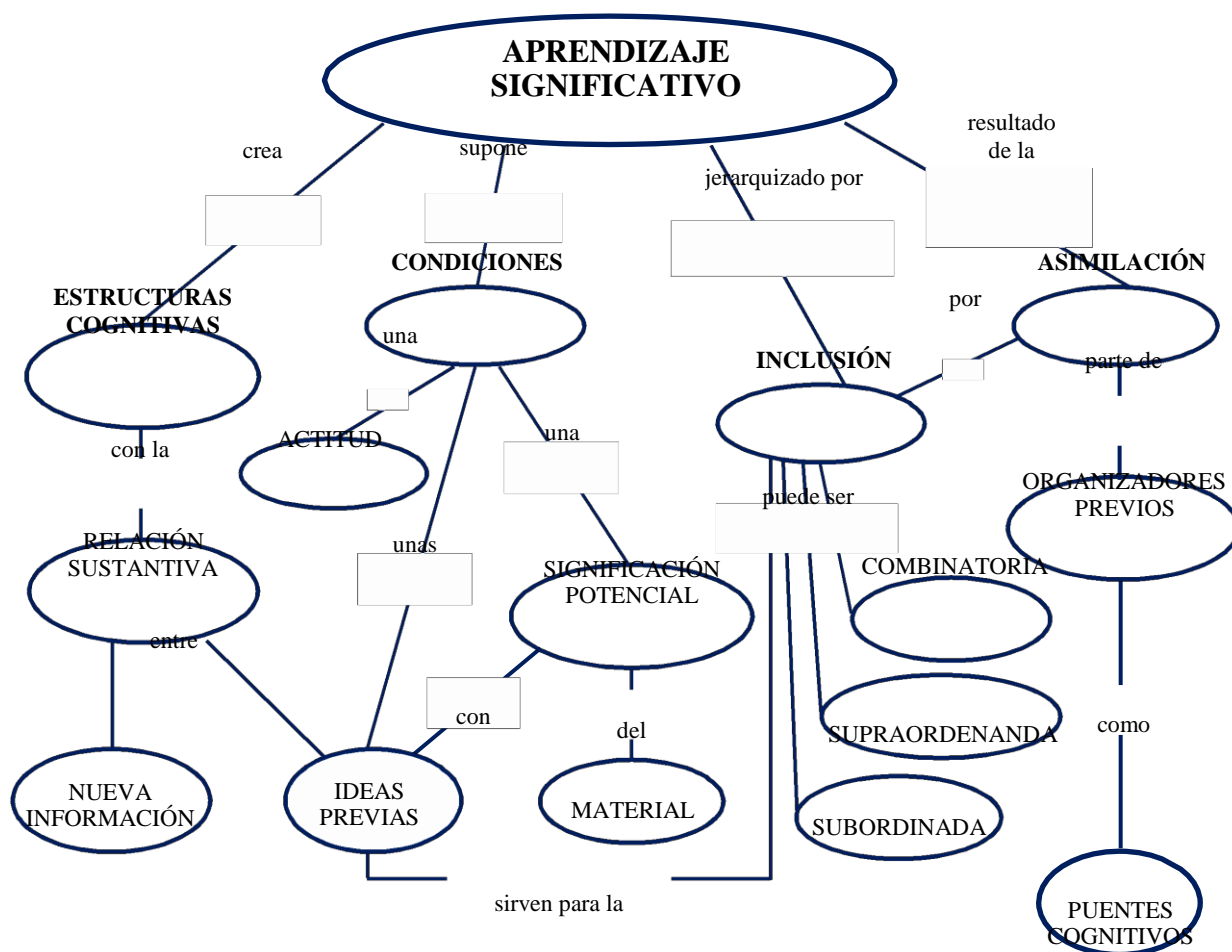
“Asimismo también diferencia dos tipos de aprendizajes que pueden ocurrir en el salón de clases: 1. La que se refiere al modo en que se adquiere el conocimiento 2. La relativa a la forma en que el conocimiento es subsecuentemente incorporado en la estructura de conocimientos o estructura cognitiva del educando”. (Ausubel, 2008)

“Ausubel rechaza el supuesto piagetiano de que solo se entiende lo que se descubre, ya que también puede entenderse lo que se recibe. *Un aprendizaje es significativo cuando puede relacionarse, de modo no arbitrario y sustancial (no al pie de la letra) con lo que el alumno ya sabe*”. (Ausubel, 2008)

“Para que el aprendizaje sea significativo son necesarias al menos dos condiciones. En primer lugar, el material de aprendizaje debe poseer un significado en sí mismo, es decir, sus diversas partes deben estar relacionadas con cierta lógica; en segundo lugar que el material resulte potencialmente significativo para el alumno, es decir, que éste posea en su estructura de conocimiento ideas inclusoras con las que pueda relacionarse el material”. (Ausubel, 2008)

“Para lograr el aprendizaje de un nuevo concepto, según Ausubel, es necesario tender un puente cognitivo entre ese nuevo concepto y alguna idea de carácter más general ya presente en la mente del alumno” (Ausubel, 2008). “Este puente cognitivo recibe el nombre de organizador previo y consistiría en una o varias ideas generales que se presentan antes que los materiales de aprendizaje propiamente dichos con el fin de facilitar su asimilación”. (Ausubel, 2008)

Figura N° B: Aprendizaje significativo según Ausubel



Fuente: Aprendizaje Significativo - Ausubel.mht

1.3.3.3. Novak (1932)

“La investigación de Novak se centró en el aprendizaje humano, en los estudios de la educación y la representación del conocimiento. Ha desarrollado una teoría de la educación para guiar la investigación y la enseñanza, publicado por primera vez en 1977 y actualizado en 1998”. (Novak, 1932)

“Su más reciente trabajo de investigación de Novak, incluye estudios sobre ideas de los estudiantes en el aprendizaje y la epistemología y los métodos para aplicar ideas y herramientas educativas (como mapas conceptuales) en entornos corporativos y programas de educación a distancia”. (Novak, 1932)

“Su reciente obra Learning, Creating, and Using Knowledge: Concept Maps as Facilitative Tools in Schools and Corporations incluye el desarrollo de mapas conceptuales como herramienta de aprendizaje, junto con CMapp, el uso de Internet y otros recursos, proporcionando un nuevo modelo para la educación”. (Novak, 1932)

“Los mapas conceptuales tienen su origen en la corriente de la didáctica llamada constructivismo. En particular, los constructivistas sostienen que los alumnos construyen activamente el conocimiento” (Novak, 1932). “El trabajo de Novak se basa en la teoría cognitiva de David Ausubel, quien destacó la importancia del conocimiento previo para ser capaz de aprender nuevos conceptos”. (Novak, 1932)

- **Teoría del aprendizaje significativo: Ausubel - Novak**

“Según Ausubel existe aprendizaje significativo cuando se relaciona intencionalmente el material objeto de estudio que es potencialmente significativo, con las ideas establecidas y pertinentes de la estructura cognitiva”. (Novak, 1932)

“De tal manera que se pueda utilizar con eficacia los conocimientos previos en la adquisición de nuevos conocimientos que a su vez, permitan nuevos aprendizajes”. (Novak, 1932)

1.3.3.4. Piaget (1896-1980)

“Sostiene en su teoría sobre el desarrollo cognitivo infantil que los principios de la lógica comienzan a instalarse antes de la adquisición del lenguaje, generándose a través de la actividad sensorial y motriz del bebé en interacción e interrelación con el medio, especialmente con el medio sociocultural (a esto último, a partir de la psicología vigotskiana denominar mediación cultural entonces surgió la Teoría Constructivista del Aprendizaje de su autoría” (Piaget, 1980). “Por tal demostración, Piaget hace notar que la capacidad cognitiva y la inteligencia se encuentran estrechamente ligadas al medio social y físico”. (Piaget, 1980)

Así considera Piaget que los dos procesos que caracterizan a la evolución y adaptación del psiquismo humano son los de la *asimilación* y *acomodación*. “Ambas son capacidades innatas que por factores genéticos se van desplegando ante determinados estímulos en muy *determinadas* etapas o estadios del desarrollo, en muy precisos períodos *etarios* o para decirlo más simplemente: en determinadas edades sucesivas”. (Anco, 2007)

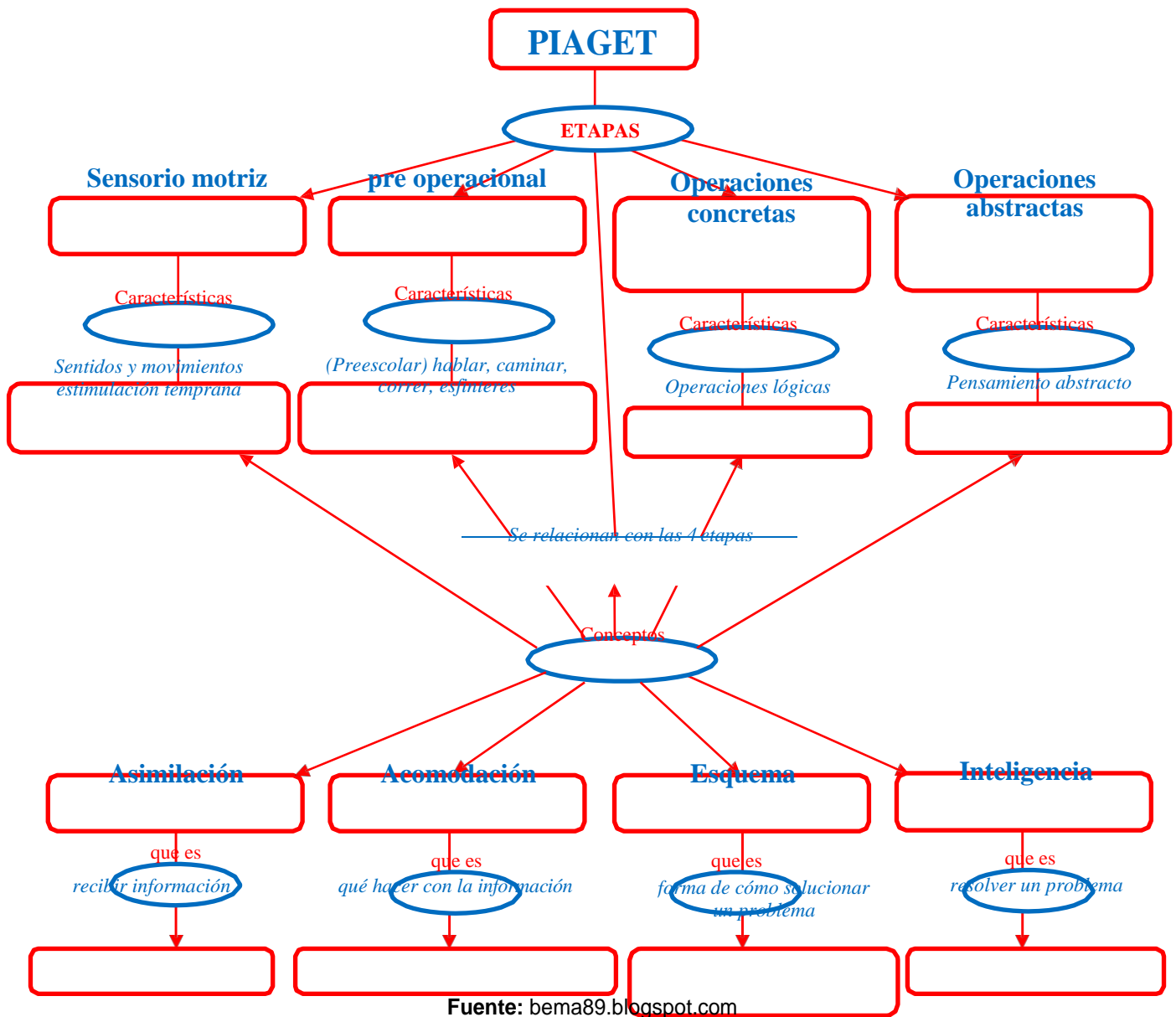
- **Teoría Psicogenética de Jean Piaget**

“Se parte de la premisa de que el niño tiene que realizar una serie de operaciones sobre los objetos que lo rodean”. (Piaget, 1980)

“Tales operaciones están en concordancia con ciertos principios: *La efectividad*, o sea, las acciones deben coordinarse unas con otras con base en un propósito” (Piaget, 1980). “Posibilidad de efectuar operaciones reversibles (que permiten modificar ciertas propiedades de un objeto), operaciones que permitan alcanzar la conservación, condición fundamental para poder construir la noción de objeto”. (Piaget, 1980)

“*Los objetos*, según el enfoque psicogenético son un centro de actividades causales y de movimientos posibles. El aprendizaje en todos los niveles educativos y en las diferentes edades tiene vital importancia el *conflicto cognitivo* de Piaget”. (Piaget, 1980)

Figura N° C: Esquema de la Teoría de Jean Piaget



1.3.4. Modelo teórico metodológico

“El modelo es un espacio conceptual que facilita la comprensión de la realidad compleja, ya que selecciona el conjunto de elementos más representativos, descubriendo la relación entre ellos y profundizando en la implicación que la práctica aporta para investigar y derivar nuevos conocimientos”. (Miranda & Torres, 2015)

“Para construir un modelo teórico metodológico de sistematización del conocimiento desde la práctica de la formación profesional, es necesario

moldear, dar forma y orden a los elementos configuradores del mismo, para orientar las acciones que desde la investigación se realizan” (Miranda & Torres, 2015). A tal efecto señala Castillo (2006), citado por Chacín, B. (2008) “Lo que proponen los modelos en todos los casos es configurar y estructurar una práctica (aplicación del modelo) basada en una teoría (parte teórica) de una forma abierta, adaptable y modificable”.

1.3.4.1. Formación profesional

Según la OIT (1975) citada por Rojas (2009), “la formación profesional es una actividad cuyo objeto es descubrir y desarrollar las aptitudes humanas para una vida activa, productiva y satisfactoria”. “En función de ello, quienes participan de actividades de formación profesional deberían poder comprender individual o colectivamente cuanto concierne a las condiciones de trabajo y al medio social, e influir sobre ellos”. (Rojas, 2009)

Según la UNESCO desde 1998 La formación profesional la define como: “Todos las formas y niveles del proceso educativo que incluyen además del conocimiento general, el estudio de las tecnologías y de las ciencias relacionadas, la adquisición de habilidades prácticas, de competencias, actitudes y comprensiones relacionadas con las ocupaciones en los diferentes sectores de la vida social”. (UNESCO 2008)

Al continuar con la misma línea dice Casanova (2003), citado por Rojas (2009), es posible afirmar que la formación profesional es una actividad educativa:

- “Orientada a proporcionar conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para un correcto desempeño profesional y laboral, pero permitir el ejercicio pleno de la ciudadanía por parte de trabajadores y trabajadoras”. (Rojas, 2009)
- “Con componentes teóricos y prácticos, con mayor peso de los segundos en comparación otras formas de educación”. (Rojas, 2009)

- “Con una dimensión tecnológica fundada en la necesidad de acompañar los cambios que en este mismo campo se observan en los procesos productivos”. (Rojas, 2009)
- “Conlleva un carácter laboral, no sólo dado por sus contenidos técnicos, sino también porque prepara a las personas para insertarse dentro de determinadas relaciones de trabajo”. (Rojas, 2009)

La formación profesional Casanova (2003), “precisa que posee un componente didáctico, al igual que otras formas de educación, pero con énfasis marcado en los aspectos técnicos y tecnológicos”. “Tiene una preocupación comparativamente mayor que otras formas de educación por los vínculos entre contenidos y métodos de dicha formación por un lado, y los cambios que se operan en el mundo de la producción y el trabajo, por otro”. (Casanova, 2003)

La OTI y la CIT recomiendan para la formación profesional:

- “En 1939, la Organización Internacional del Trabajo, a través de su Recomendación 57, decía que: La expresión formación profesional designa todos los modos de formación que permitan adquirir o desarrollar conocimientos técnicos y profesionales, ya se proporcione esta formación en la escuela o en el lugar de trabajo”. (Casanova, 2003, p. 12)
- “En 1962, la Organización Internacional del Trabajo, a través de su Recomendación 117, expresaba que: La formación no es un fin en sí misma, sino un medio de desarrollar las aptitudes profesionales de una persona teniendo en cuenta las posibilidades de empleo y de permitirle hacer uso de sus capacidades como mejor convenga a sus intereses y a los de la comunidad; la formación debería tender a desarrollar la personalidad, sobre todo cuando se trata de adolescentes”. (Casanova, 2003)
- “En 1975, la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó la Recomendación 150, A efectos de la presente Recomendación, la calificación profesional de los términos orientación y [formación]

significa que la orientación y la formación tienen por objeto descubrir y desarrollar las aptitudes humanas para una vida activa productiva y satisfactoria y, en unión con las diferentes formas de educación, mejorar las aptitudes individuales para comprender individual o colectivamente cuanto concierne a las condiciones de trabajo y al medio social, e influir sobre ellos". (Casanova, 2003)

1.4. Formulación del problema

¿Cómo debe ser el modelo metodológico basado en el constructivismo para mejorar la formación profesional del abogado en la facultad de Derecho en la Universidad Señor de Sipán?

1.5. Justificación del estudio

Los investigadores educativos han demostrado que el introducir las teorías de estilos de aprendizaje en la enseñanza de diversas disciplinas ha mejorado el desempeño de los estudiantes, aumentado su comprensión y el espíritu crítico en sus cuestionamientos.

Como se afirmó en líneas arriba el presente modelo se elaboró como propuesta para superar las deficiencias de carácter metodológico existente en la carrera profesional de Derecho de la USS.

Estas afirmaciones justifican la importancia de este trabajo. Los resultados obtenidos son relevantes para didáctica en las diversas asignaturas propias de la carrera profesional de Derecho, cuyos aportes sustanciales son los siguientes:

- Aporte teórico, se justifica por que se ha generado reflexión y debate académico sobre los conocimientos existentes en la enseñanza aprendizaje de los estudiantes de Derecho, se han confrontaron las teoría de Vigotsky, Ausubel, Jean Piaget y el aporte pedagógico de Novak, para direccionar el proceso enseñanza aprendizaje, tomando como eje principal al estudiante en su calidad de ente activo, constructor de su propio aprendizaje, dentro del marco de la nueva corriente constructivista.
- Aporte metodológico, se logró diseñar y proponer un modelo, tomando como anteriormente mencionadas asumiendo procesos metodológicos propios de un

currículo por competencias y de esta forma superar las deficiencias metodológicas que se viene desarrollando en la universidad peruana.

- Aporte práctico, porque el modelo propuesto ayudará a resolver sustancialmente el problema de la enseñanza aprendizaje en la formación profesional del abogado, o por lo menos propone estrategias que al aplicarlas contribuirán a resolverlo, utilizando conocimientos válidos y confiables.

1.6. Hipótesis

La propuesta metodológica basada en el constructivismo mejora significativamente para la formación profesional del abogado en la Universidad Señor de Sipán.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo General

Proponer una metodología basada en el constructivismo para fortalecer la formación profesional del abogado en la facultad de derecho en la universidad señor de Sipán.

1.7.2. Objetivos específicos

- Diagnosticar los procesos metodológicos de formación profesional en la Escuela Profesional de Derecho de la universidad Señor de Sipán (USS).
- Diseñar y argumentar un modelo metodológico para la formación profesional en Derecho de la Universidad Señor de Sipán basado en el constructivismo para mejorar la formación profesional del Abogado de la Universidad Señor de Sipán.
- Validar la propuesta metodológica basada en el constructivismo mediante el juicio de expertos.

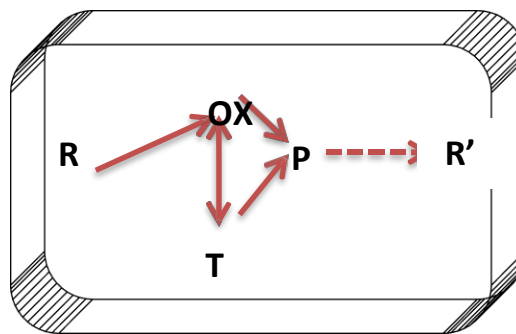
II. MÉTODO

2.1. Diseño de la investigación

No experimental

Porque implica la observación del hecho en su condición natural sin intervención del investigador. **Transversal** por que se recogieron los datos en un solo momentos, en un tiempo único y **Propositiva** porque se trata de un modelo a manera de propuesta.

Esquema



R = Realidad observada

OX = Análisis de la realidad

R' = Realidad que se observaría a posteriori

P = Propuesta de la metodología

T = Teoría constructivismo

2.2. Variables, operacionalización

2.2.1. Definición conceptual

Variable independiente: metodología basad en el constructivismo

“El modelo es un espacio conceptual que facilita la comprensión de la realidad compleja, ya que selecciona el conjunto de elementos más representativos, descubriendo la relación entre ellos y profundizando en la implicación que la práctica aporta para investigar y derivar nuevos conocimientos”. (Calani, 2012)

Variable independiente: formación profesional

“Se entiende todos aquellos estudios y aprendizajes encaminados a la inserción, reinserción y actualización laboral, cuyo objetivo principal es aumentar y adecuar el conocimiento y habilidades de los actuales y futuros trabajadores a lo largo de toda la vida”. (Calani, 2012)

2.2.2. Definición operacional

Variable dependiente: metodología basad en el constructivismo

Esquema sistematizado que contiene teorías, bases epistemológicas, metodología, componentes, evaluación y validación.

Variable independiente: formación profesional

Modelo profesional del abogado, métodos aplicados a las ciencias jurídicas competencias, proceso, selección y elaboración de medios del proceso enseñanza aprendizaje en la carrera de Derecho, Sistema de evaluación, dimensiones para la validación de modelo.

2.2.3. Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
Metodología basada en el constructivismo	Planificación	Identificar estrategias.	Ficha de cotejo
		Seleccionar estrategias específicas para atender la necesidad.	
	Control	Preparar el escenario de trabajo.	
	Evaluación	Aplicar las estrategias.	
	Formación del Estudiantes	Los contenidos y la formación del abogado	Encuesta
		Motivación hacia la profesión del Derecho	
		Integración de los contenidos teóricos con la práctica	
		Realización de competencias relacionadas con el hombre, la familia, el usuario y la justicia	
	Desempeño del Docentes	Evaluación de la calidad del proceso de formación del profesional de Derecho	
		Insuficiencias en el modelo pedagógico de la carrea del abogado	
		Afectación académica, laboral e investigativa en la formación del abogado	
		El cumplimiento de los objetivos de la práctica laboral	

Formación profesional	Percepción del egresados	Los contenidos que se imparten son los esenciales para la formación del abogado
		Los profesores contribuyen con la impartición de sus clases a una mayor motivación de la profesión.
		Integración de los contenidos teóricos con la práctica.
		Una preparación que le permita desarrollar competencias en la atención al hombre, la familia y el usuario de la administración de justicia.
		Una formación científica - investigativa en los estudiantes.
	Perspectiva del Directivos	Responde a la actuación del profesional, centrada en el cuidado integral del ser humano.
		Desarrollar en el estudiante una amplia cultura general integral
		Desarrollar cualidades emprendedoras en los educandos como creatividad, responsabilidad, liderazgo, profesionalidad.
		Vincular la teoría con la práctica.

2.3. Población y muestra

La población

Estuvo constituida por la totalidad de estudiantes de la Facultad de Derecho, de docentes y directivos de la Universidad Señor de Sipán

Muestra

Participantes	N°
Estudiantes	73
Docentes	20
Directivos	10
Egresados	10
Total	113

El muestreo No probabilístico fue de carácter intencional comprensivo o por conveniencia.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnicas

De acuerdo a la naturaleza de la investigación se utilizó como **técnica la encuesta** orientada a los docentes, estudiantes y directivos de la Universidad y la técnica **Delphi en** el proceso de validación del modelo por parte del panel de los expertos. **Técnicas de análisis**, se hicieron las siguientes pruebas: Validez y confiabilidad de los instrumentos.

Técnicas de gabinete. Técnica de **fichaje** para recopilar toda clase de información teórica científica, la cual permitió estructurar el marco teórico y así orientar con eficacia el trabajo de investigación.

Se empleó los siguientes tipos de fichas:

- Fichas de resumen: Se empleó esta ficha para sintetizar los temas o partes del libro o libros que se relacionaban con el tema de investigación.
- Fichas bibliográficas: En estas fichas se anotaron los datos suficientes para la rápida investigación de los libros consultados.
- Fichas Textuales: Se utilizó esta ficha para hacer la transcripción del párrafo de un libro que se consideró necesario.

Instrumentos

Se empleó los **cuestionarios** debidamente validados

VALIDEZ y CONFIABILIDAD:

Validez del instrumento: Para Baechle y Earle (2007), “la validez del instrumento es el grado en que una prueba o ítem de la prueba mide lo que pretende medir; es la característica más importante de una prueba”. (p. 277 - 278)

En nuestra investigación la validez del cuestionario se realiza a través de juicio de 03 Jueces o expertos lo que permite validar el instrumento del presente estudio. Los jueces analizan y emiten su veredicto mediante la evaluación según el criterio.

Confiabilidad del instrumento: Hernández et al (2003), indican que: “la confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su

aplicación repetida al mismo sujeto u objeto, produce iguales resultados”.
(p. 243)

“El coeficiente Alpha de Cronbach, describe las estimaciones de confiabilidad basadas en la correlación promedio entre reactivos dentro de una prueba” (Burga, 2003). Hernández et al. (2003), “señalan que un coeficiente de confiabilidad será más significativo mientras más se acerque el coeficiente a uno (1), lo cual significará un menor error de medición. La medición va de 0 a 1”.

“De 0, 00 a 0,19 representa un nivel de confiabilidad muy débil; de 0,20 a 0,39 Débil; de 0,40 a 0,59 tiene un nivel moderado; por su parte, de 0,60 a 0,79 es fuerte; y, finalmente, de 0,80 a 1,00 significa un grado de confiabilidad muy fuerte”. (Salkind, 1999, p. 226)

Para obtener la confiabilidad del instrumento, se realizó una prueba piloto que consistió en aplicar el instrumento en la Institución Educativa. Dicha escala valorativa piloto se aplicó. El criterio a elegir fue la conveniencia debido a la disponibilidad que ofrecieron los encuestados. Los niveles de confiabilidad han sido utilizados atendiendo a los criterios establecidos para el análisis del coeficiente Alfa de Cronbach:

Al aplicarse el coeficiente Alfa de Cronbach en el instrumento para determinar su nivel de confiabilidad se obtuvo 0,650 de puntuación para clima organizacional y 0,720 para desempeño docente , lo cual indica alta confiabilidad

2.5. Métodos de análisis de datos

El procesamiento de la información se realizó haciendo uso del análisis descriptivos, en base a la distribución de frecuencias y porcentajes, representaciones gráficas. Se hizo uso del programa informático Statistical Package for Social Sciences/Personal Computer Plus (SPSS/PC+).

El procesamiento y análisis de la información compilada, que consiste básicamente en categorizar, codificar y clasificar los datos en relación de juicios que se determinan para el análisis e interpretar correctamente los significados,

dicho trabajo se realizará bajo una absoluta objetividad en relación a los resultados obtenidos.

2.6. Aspectos éticos

Los criterios éticos que se han tenido en cuenta para la investigación son:

- a) **Consentimiento Informado.**- Los colaboradores estarán de acuerdo con ser informantes y reconocerán sus derechos y responsabilidades
- b) **Confidencialidad.**- Se les informará respecto a la seguridad y protección de su identidad como contribuyentes valiosos de la investigación.
- c) **Observación Participante.**- El investigador actuará con cordura durante el proceso de recolección de los datos asumiendo su compromiso ético para todos los efectos y resultados que resultarán de la interacción establecida con los colaboradores del estudio.

III. RESULTADOS

3.1. Encuesta realizada a los estudiantes

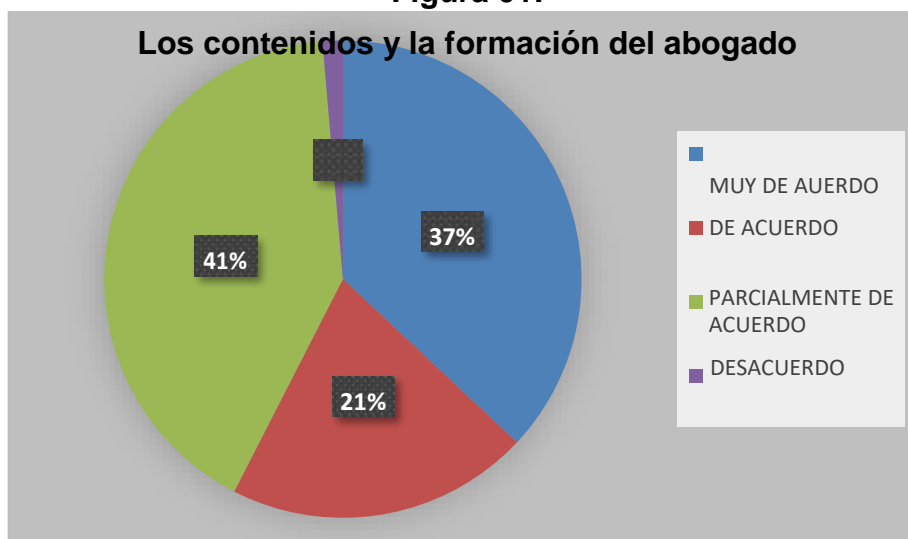
Tabla 01:

Los contenidos y la formación del abogado

Alternativa	Nº	%
Muy de acuerdo	27	37%
De acuerdo	15	21%
Parcialmente de acuerdo	30	41%
En desacuerdo	1	1%
Total	73	100%

Fuente: Encuesta a estudiantes de la Facultad de Derecho

Figura 01:



Fuente: Tabla 01.

Interpretación. Como se puede observar en la tabla y Figura N° 01 sobre los contenidos que se imparten en la Facultad de Derecho de la USS, en un 78 % están entre muy de acuerdo y parcialmente de acuerdo, el 21 % están de acuerdo y únicamente el 01 % está en desacuerdo; esto indica que sí están conformes con el tipo de contenidos que se desarrollan en la indicada Facultad.

Tabla 02:

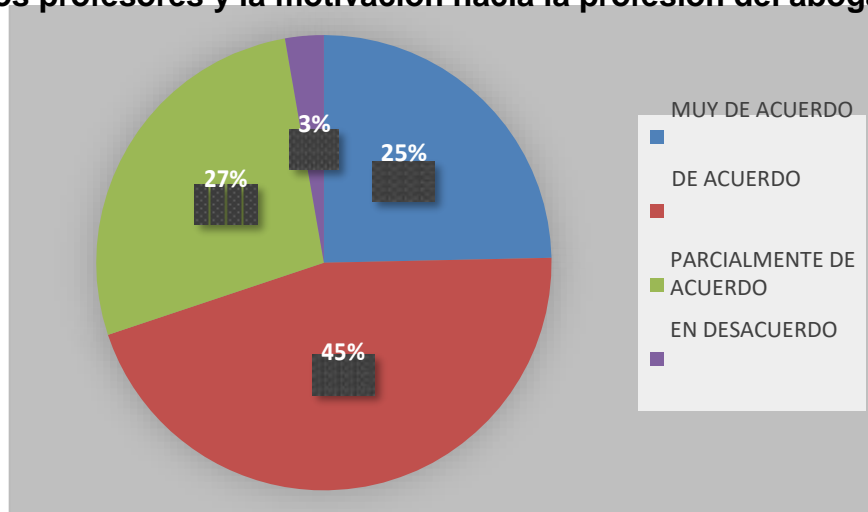
Motivación hacia la profesión del Derecho

Alternativa	Nº	%
Muy de acuerdo	18	25%
De acuerdo	33	45%
Parcialmente de acuerdo	20	27%
En desacuerdo	2	3%
Total	73	100%

Fuente: Encuesta a estudiantes de la Facultad de Derecho

Figura 02:

Los profesores y la motivación hacia la profesión del abogado



Fuente: Tabla 02

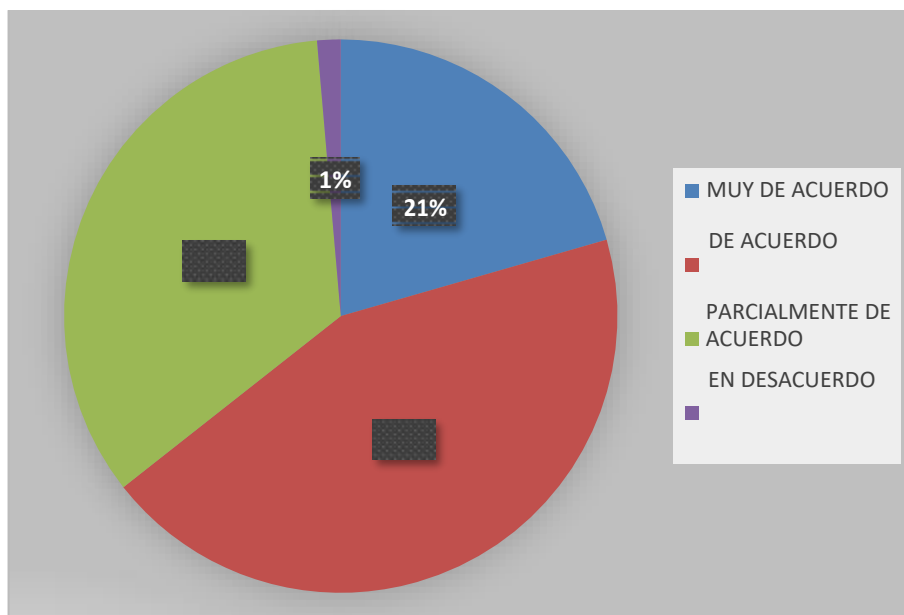
Interpretación. Como se observa en la tabla y figura N° 02 sobre los profesores contribuyen con la impartición de sus clases a una mayor motivación de la profesión, en la Facultad de Derecho de la USS, un 70 % están entre muy de acuerdo y parcialmente de acuerdo, el 27 % están de acuerdo y únicamente el 03 % está en desacuerdo; esto indica que sí están conformes con el tipo de motivación hacia la profesión del abogado que se forma en la susodicha Facultad.

Tabla 03:
Integración de los contenidos teóricos con la práctica

Alternativa	Nº	%
Muy de acuerdo	15	21%
De acuerdo	32	44%
Parcialmente de acuerdo	25	34%
En desacuerdo	1	1%
Total	73	100%

Fuente: Encuesta a estudiantes de la Facultad de Derecho

Figura 03:
Integración de los contenidos teóricos con la práctica



Fuente: Tabla 03.

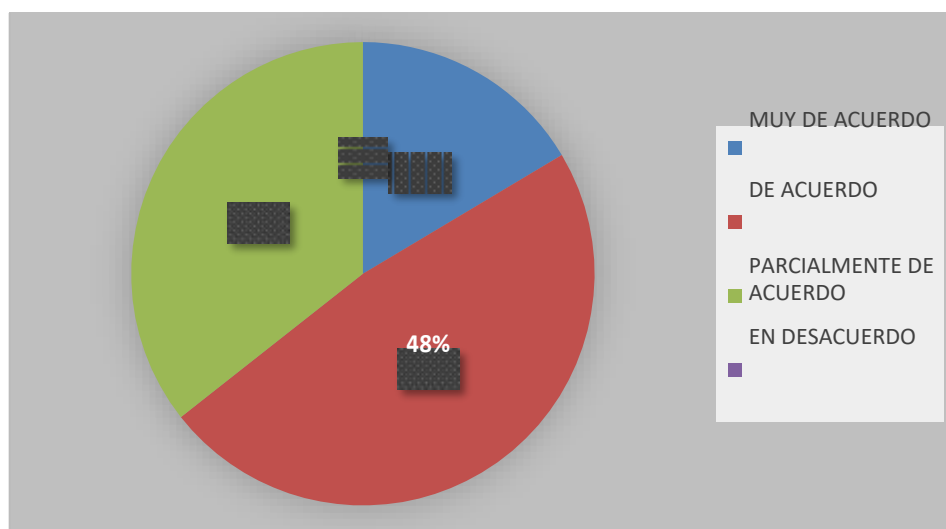
Interpretación. Como se observa en la tabla y figura 03 sobre Integración de los contenidos teóricos con la práctica en la Facultad de Derecho de la USS, un 65 % de los estudiantes están entre muy de acuerdo y parcialmente de acuerdo, el 34 % están de acuerdo y únicamente el 01 % está en desacuerdo; esto indica que sí están conformes con la relación entre contenido teórico y la práctica correspondiente.

Tabla 04:
Realización de competencias relacionadas con el hombre, la familia, el usuario y la justicia.

Alternativa	Nº	%
Muy de acuerdo	12	16%
De acuerdo	35	48%
Parcialmente de acuerdo	26	36%
En desacuerdo	0	0%
Total	73	100%

Fuente: Encuesta a estudiantes de la Facultad de Derecho.

Figura 04:
Realización de competencias relacionadas con el hombre, la familia, el usuario y la justicia



Fuente: Tabla 04.

Interpretación. Como se observa en la tabla y figura N° 04 sobre una preparación que le permita desarrollar competencias en la atención al hombre, la familia y el usuario de la administración de justicia en la Facultad de Derecho de la USS, un 64 % de los estudiantes están entre muy de acuerdo y parcialmente de acuerdo, el 36 % están de acuerdo; esto indica que sí están conformes en un 100 % referente a la realización de competencias con el hombre la familia el usuario y la justicia.

3.2. Encuestas realizadas a los docentes

Tabla 05:

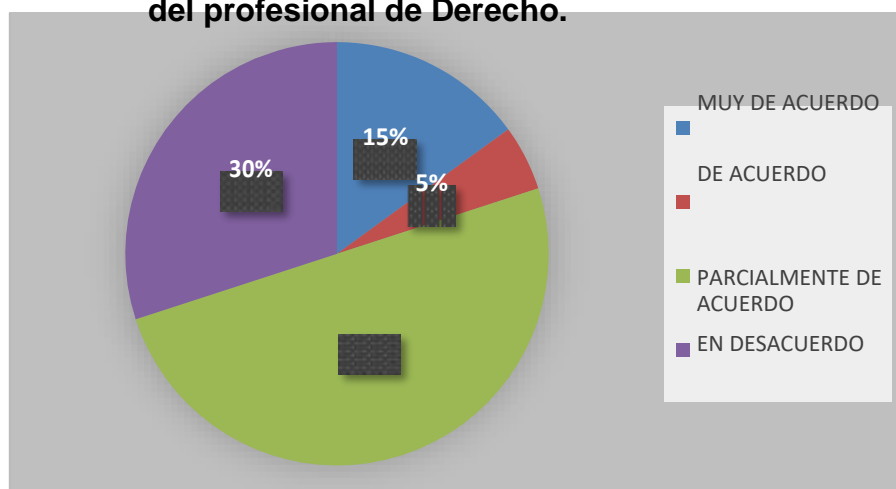
Evaluación de la calidad del proceso de formación del profesional de Derecho

Alternativa	Nº	%
Muy de acuerdo	3	15%
De acuerdo	1	5%
Parcialmente de acuerdo	10	50%
En desacuerdo	6	30%
Total	20	100%

Fuente: Encuesta a docentes de la Facultad de Derecho

Figura 05:

Evaluación de la calidad del proceso de formación del profesional de Derecho.



Fuente: Tabla 05.

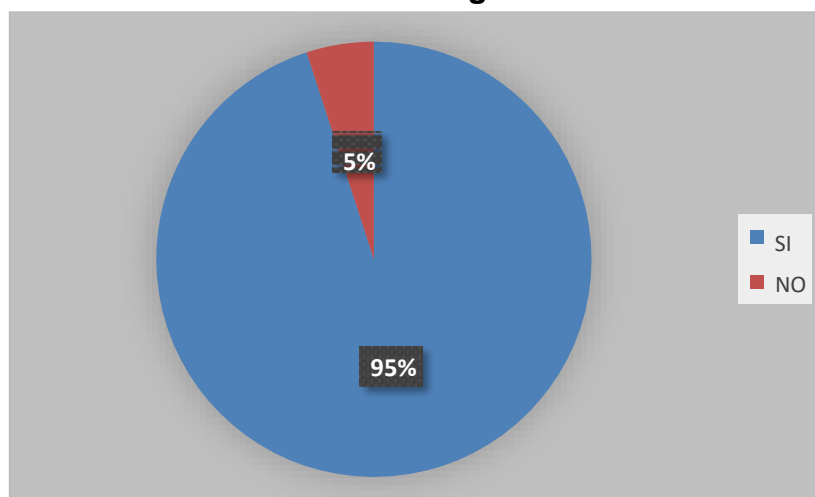
Interpretación. Como se observa en la tabla y figura N° 05 referente a la evaluación de la calidad del proceso de formación del profesional de Derecho, un alarmante 80% de los docentes en la Facultad de Derecho de la USS, están parcialmente de acuerdo y en desacuerdo, y solo el 20% están entre muy de acuerdo y de acuerdo, esto es preocupante puesto que la mayor parte de los docentes no están conformes con la evaluación que se practica en la referida Facultad.

Tabla 06
Insuficiencias en el modelo pedagógico
de la carrera del abogado

Alternativa	Nº	%
SI	19	95%
NO	1	5%
Total	20	100%

Fuente: Encuesta a docentes de la Facultad de Derecho

Figura 06:
Insuficiencias en el modelo pedagógico
de la carrera del abogado



Fuente: Tabla 06

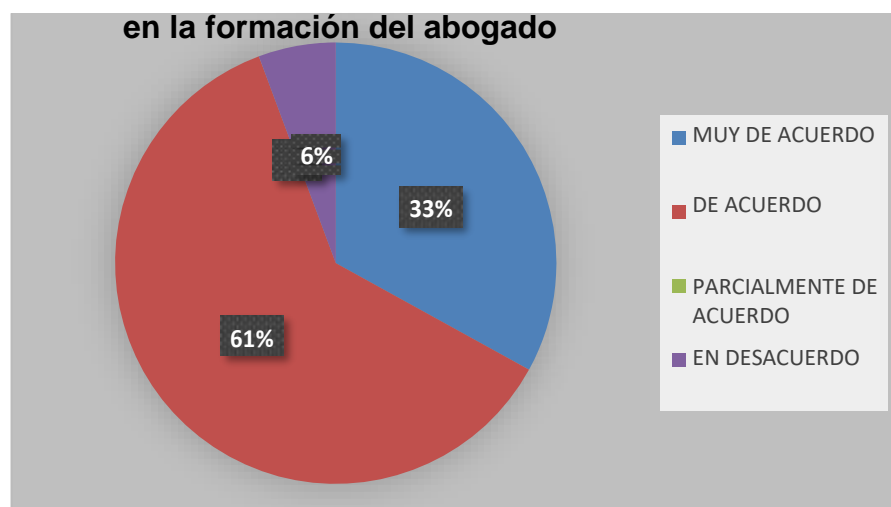
Interpretación. Como se observa en la tabla y figura N° 06 referente a las insuficiencias en la formación de los profesionales en el modelo pedagógico de la carrera del abogado, un alarmante 90% contestan afirmativamente y un 5 % negativamente. Esto también es preocupante porque una gran mayoría de docentes no están conformes con el modelo pedagógico que se desarrolla en la indicada Facultad.

Tabla 07:
Afectación académica, laboral e investigativa
en la formación del abogado

Alternativa	Nº	%
Muy de acuerdo	7	35%
De acuerdo	13	65%
Parcialmente de acuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Encuesta a los docentes de la Facultad de Derecho

Figura 07:
Afectación académica, laboral e investigativa
en la formación del abogado



Fuente: Tabla 07

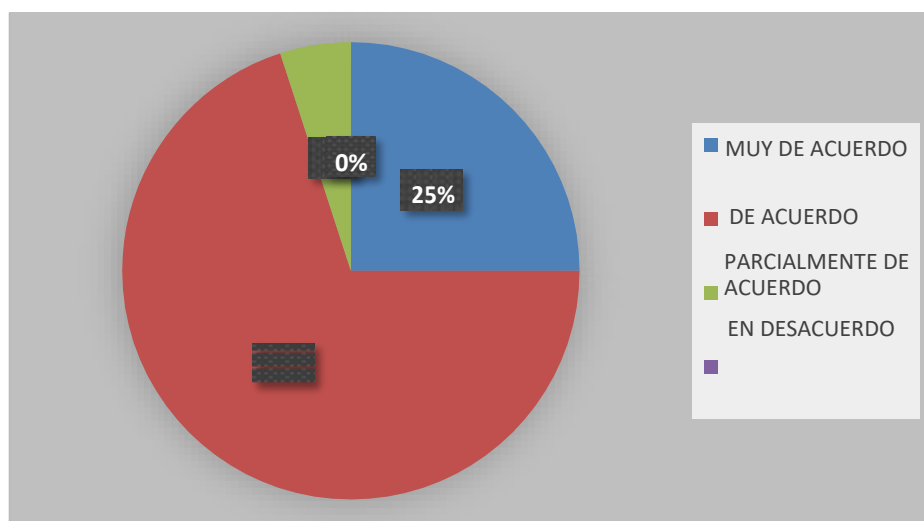
Interpretación. Como se observa en la tabla y figura 07 referente la formación del profesional del Abogado es afectada por los siguientes aspectos: La integración de los componentes académicos, laboral e investigativos en el proceso de formación profesional el 100 % contestó entre de acuerdo y muy de acuerdo. Esto es preocupante porque todos los entrevistados están descontentos en la formación profesional del abogado de la facultad de Derecho de la USS.

Tabla 08:
El cumplimiento de los objetivos
de la práctica laboral

Alternativa	Nº	%
Muy de acuerdo	5	25%
De acuerdo	14	70%
Parcialmente de acuerdo	1	5%
En desacuerdo	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Encuesta a los docentes de la Facultad de Derecho

Figura 08:
El cumplimiento de los objetivos
de la práctica laboral



Fuente: Tabla 08

Interpretación. Como se observa en la tabla y figura 08 referente al cumplimiento de los objetivos de la práctica laboral en la formación del profesional del Abogado en un 95 % están entre muy de acuerdo y de acuerdo y únicamente un 5 % están parcialmente de acuerdo, esto es conformante puesto que un alto porcentaje de los entrevistados son conscientes que se cumplen con los objetivos de la práctica laboral en la Facultad de Derecho de la USS.

3.3. Encuestas realizadas a los egresados

Tabla 09:

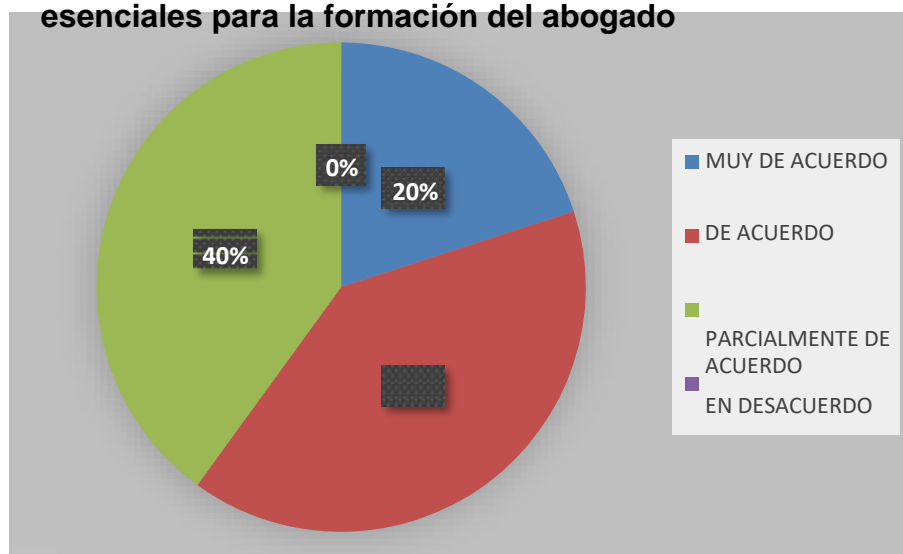
Los contenidos que se imparten son los esenciales para la formación del abogado

Alternativa	Nº	%
Muy de acuerdo	2	20%
De acuerdo	4	40%
Parcialmente de acuerdo	4	40%
En desacuerdo	0	0%
Total	10	100%

Fuente: Encuesta a los egresados de la Facultad de Derecho

Figura 09:

Los contenidos que se imparten son los esenciales para la formación del abogado



Fuente: Tabla 09

Interpretación. Como se observa en la tabla y gráfico 09 referente Los contenidos que se imparten son los esenciales para la formación del abogado existe empate en los que están de acuerdo con los que están parcialmente de acuerdo y en un 20 % se encuentran en la escala de muy de acuerdo, esto quiere decir que casi están conformes con los contenidos que recibieron cuando éstos estaban cursando los ciclos de formación profesional.

Tabla 10:

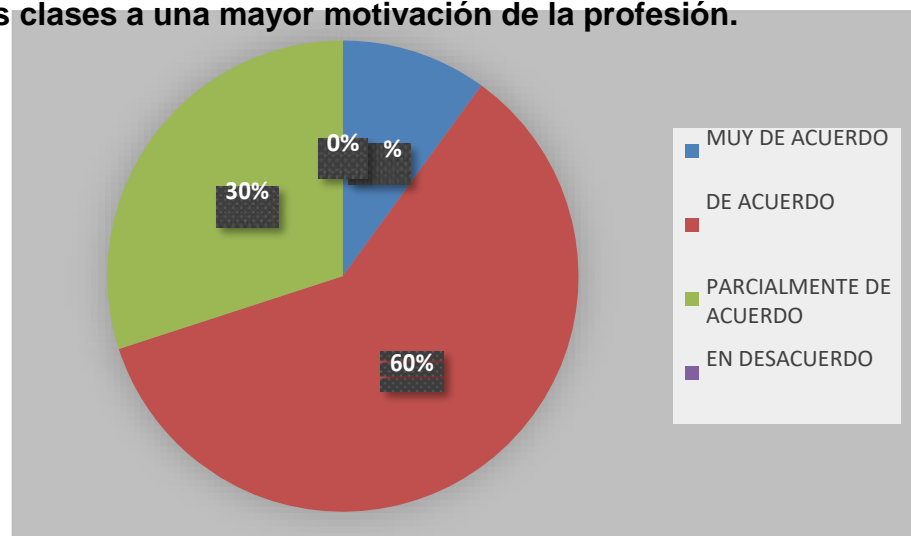
Los profesores contribuyen con la impartición de sus clases a una mayor motivación de la profesión.

Alternativa	Nº	%
Muy de acuerdo	1	10%
De acuerdo	6	60%
Parcialmente de acuerdo	3	30%
En desacuerdo	0	0%
Total	10	100%

Fuente: Encuesta a los egresados de la Facultad de Derecho

Figura 10:

Los profesores contribuyen con la impartición de sus clases a una mayor motivación de la profesión.



Fuente: Tabla 10

Interpretación. Como se observa en la tabla y figura 09 referente a los profesores contribuyen con la impartición de sus clases a una mayor motivación de la profesión, en un 70 % están entre muy de acuerdo y de acuerdo y en un 30 % Están parcialmente de acuerdo, esto significa que casi la mitad delos egresados están no muy contentos con la motivación de los profesores.

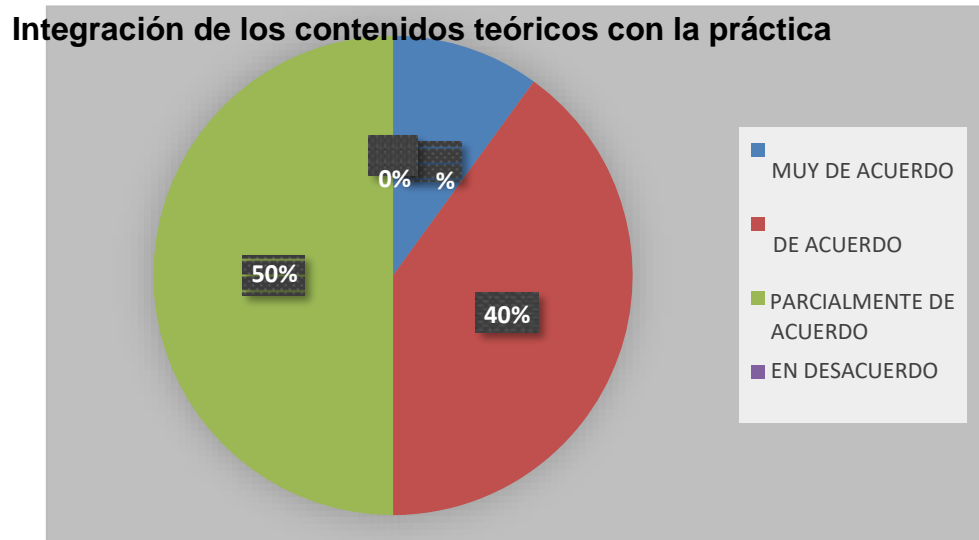
Tabla 11

Integración de los contenidos teóricos con la práctica.

Alternativa	Nº	%
Muy de acuerdo	1	10%
De acuerdo	4	40%
Parcialmente de acuerdo	5	50%
En desacuerdo	0	0%
Total	10	100%

Fuente: Encuesta a los egresados de la Facultad de Derecho

Figura 11:



Fuente: Tabla 11

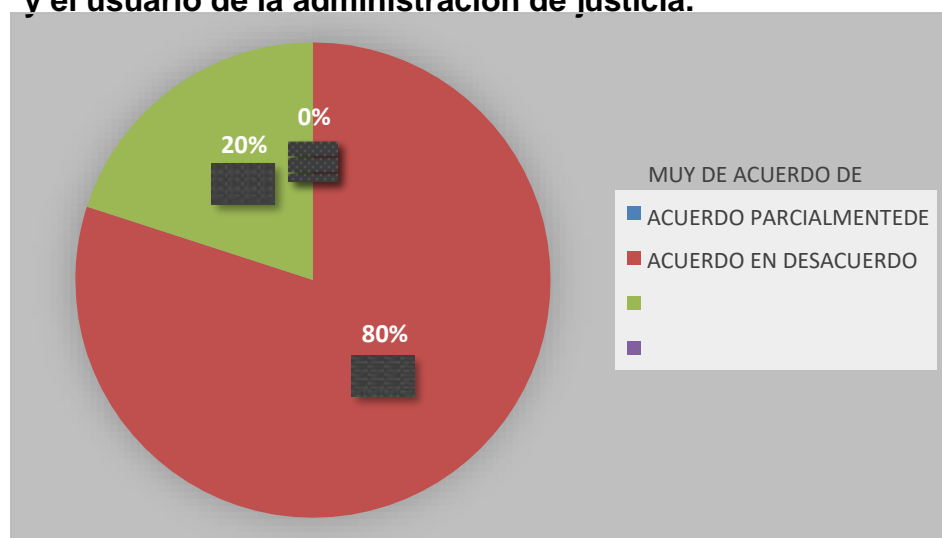
Interpretación. Como se observa en la tabla y figura 11 referente Integración de los contenidos teóricos con la práctica, en un 50 % están entre muy de acuerdo y de acuerdo, mientras que la otra mitad contestaron que están parcialmente de acuerdo. Esto significa que existe cierta disconformidad en el aspecto de teoría y práctica.

Tabla 12:
Una preparación que le permita desarrollar competencias en la atención al hombre, la familia y el usuario de la administración de justicia.

Alternativa	Nº	%
Muy de acuerdo	0	0%
De acuerdo	8	80%
Parcialmente de acuerdo	2	20%
En desacuerdo	0	0%
Total	10	100%

Fuente: Encuesta a los egresados de la Facultad de Derecho

Figura 12:
Una preparación que le permita desarrollar competencias en la atención al hombre, la familia y el usuario de la administración de justicia.



Fuente: Tabla 12

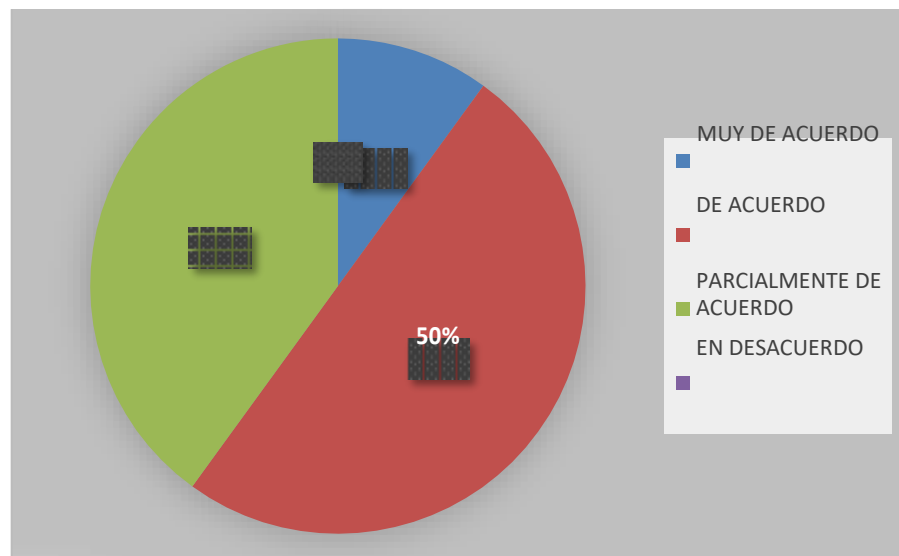
Interpretación. Como se observa en la tabla y figura 12 referente a la preparación que le permita desarrollar competencias en la atención al hombre, la familia y el usuario de la administración de justicia, un elevado número de encuestados está de acuerdo (80%) y únicamente un 20 % está parcialmente de acuerdo. Esto indica que existe cierta deficiencia entre la teoría y la práctica que recibieron los egresados durante su etapa de estudios.

Tabla 13:
Una formación científica - investigativa en los estudiantes.

Alternativa	Nº	%
Muy de acuerdo	1	10%
De acuerdo	5	50%
Parcialmente de acuerdo	4	40%
En desacuerdo	0	0%
Total	10	100%

Fuente: Encuesta a los egresados de la Facultad de Derecho

Figura 13:
Una formación científica investigativa en los estudiantes



Fuente: Tabla 13

Interpretación. Como se observa en la tabla y figura 13 referente a la formación científica investigativa en los estudiantes, únicamente un 10 % contestaron estar muy de acuerdo, mientras que un 90 % contestaron entre está De acuerdo y parcialmente de acuerdo, es decir que se necesita un poco más de investigación en su formación profesional.

3.4. Encuestas realizadas a los directivos.

Figura 14:

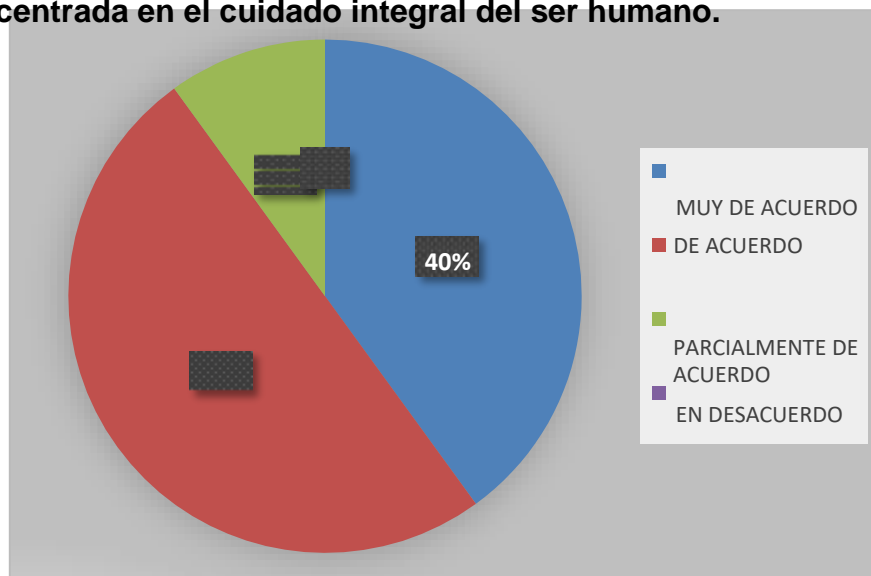
Responde a la actuación del profesional, centrada en el cuidado integral del ser humano.

Alternativa	Nº	%
Muy de acuerdo	4	40%
De acuerdo	5	50%
Parcialmente de acuerdo	1	10%
En desacuerdo	0	0%
Total	10	100%

Fuente: Encuesta a los directivos de la Facultad de Derecho

Figura 14:

Responde a la actuación del profesional, centrada en el cuidado integral del ser humano.



Fuente: Tabla 14

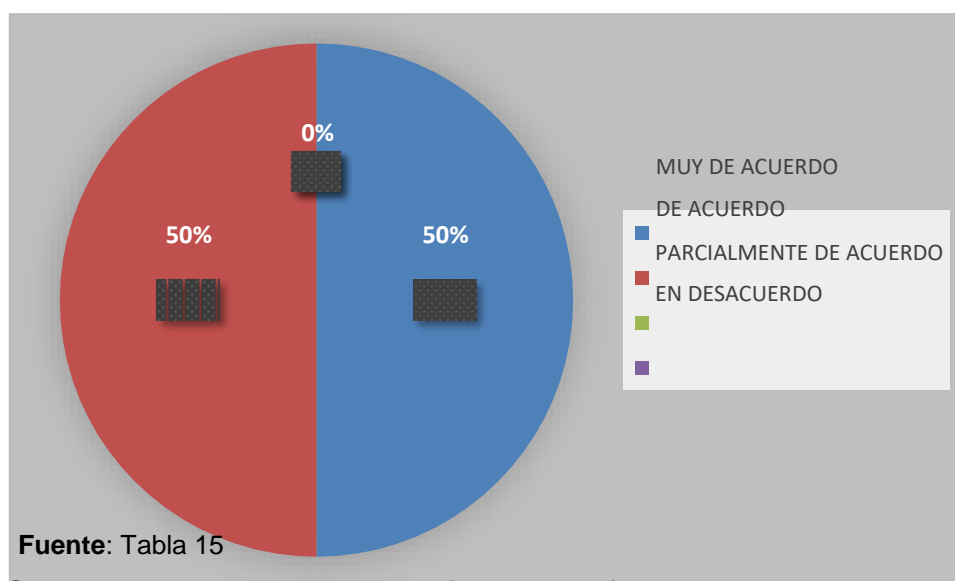
Interpretación. Como se observa en la tabla y figura 14 responde a la actuación del profesional, centrada en el cuidado integral del ser humano. Un 90 % contestaron que están entre muy de acuerdo y de acuerdo y sólo un 10 % contestaron estar parcialmente de acuerdo. Esto significa que los directivos están satisfechos con la formación integral del estudiante de Derecho.

Tabla 15:
Desarrollar en el estudiante una amplia cultura general integral

Alternativa	Nº	%
Muy de acuerdo	5	50%
De acuerdo	5	50%
Parcialmente de acuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Total	10	100%

Fuente: Encuesta a los directivos de la Facultad de Derecho

Figura 15:
Desarrollar en el estudiante una amplia cultura general integral



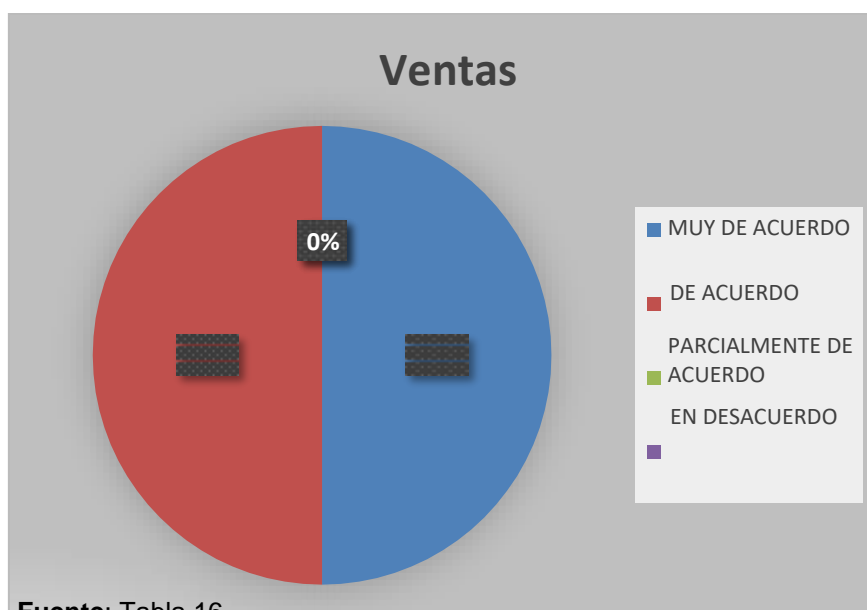
Interpretación. Como se observa en la tabla y figura 15 referente al desarrollo en el estudiante una amplia cultura general integral contestar en un 100 % estar muy de acuerdo y de acuerdo. Esto significa que los directivos están conformes con la formación de una cultura integral en los estudiantes de Derecho de la Facultad en estudio.

Tabla 16:
Desarrollar cualidades emprendedoras en los educandos como creatividad, responsabilidad, liderazgo, profesionalidad.

Alternativa	Nº	%
Muy de acuerdo	5	50%
De acuerdo	5	50%
Parcialmente de acuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Total	10	100%

Fuente: Encuesta a los directivos de la Facultad de Derecho

Figura 16:
Desarrollar cualidades emprendedoras en los educandos como creatividad, responsabilidad, liderazgo, profesionalidad.



Fuente: Tabla 16

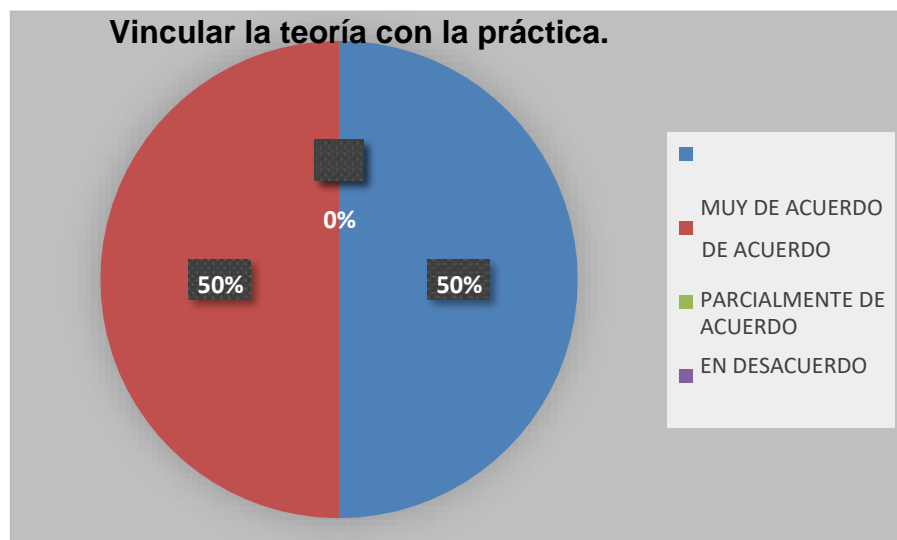
Interpretación. Como se observa en la tabla y figura 16 referente al Desarrollo de cualidades emprendedoras en los educandos como creatividad, responsabilidad, liderazgo, profesionalidad, los directivos contestaron en un 100 % entre estar muy de acuerdo y de acuerdo. Esto significa que están seguros de formar en los estudiantes cualidades que les van a servir en su desempeño profesional y laboral.

Tablas 17:
Vincular la teoría con la práctica.

Alternativa	Nº	%
Muy de acuerdo	5	50%
De acuerdo	5	50%
Parcialmente de acuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Total	10	100%

Fuente: Encuesta a los directivos de la Facultad de Derecho

Figura 17:



Fuente: Tabla 17

Interpretación. Como se observa en la tabla y figura 17 referente al vínculo de la teoría con la práctica, igualmente que en el caso anterior, contestaron en un 100% estar muy de acuerdo y de acuerdo, esto significa que los directivos están conformes con la importancia que trae consigo de realizar práctica y teoría en la formación profesional del abogado.

IV. DISCUSIÓN

Al triangular los resultados obtenidos en los instrumentos de búsqueda de información para el diagnóstico sobre la situación actual de la dinámica del proceso de formación profesional del abogado de la Facultad de Derecho de la USS y al realizar el análisis comparativo simple, considerando las tablas estadísticas anteriormente representadas y las que se encuentran en anexos; se reveló y se propone lo siguiente:

- No existe un adecuado desarrollo de la dinámica del proceso de formación profesional del abogado, porque se hace necesario proponer un nuevo diseño basado en competencias dentro del enfoque del constructivismo.
- No hay suficiente preparación metodológica para desarrollar la investigación científica en la Facultad de Derecho. Por lo que se sugiere cambiar la metodología conductista que se viene utilizando con la *metodología activa*, propia del constructivismo pedagógico basado fundamentalmente en las teorías de Vigotsky, Ausubel y Jean Piaget.
- Insuficiente proyección interdisciplinaria para lograr las esencialidades en la impartición de los contenidos. Los contenidos deben ser secuenciales y obedecer a una programación a nivel de estado, a nivel de región y a nivel de escuela o facultad, teniendo en cuenta las interrelaciones entre disciplinas y asignaturas que se desarrollan en la carrera de Derecho, esto permitirá realizar traslado de matrícula de los estudiantes de una Universidad a otra sin tener mayores dificultades con relación a la convalidación de cursos
- No existe una adecuada motivación de los estudiantes para desarrollar el proceso de formación del profesional del abogado. Por eso es necesario cambiar los métodos de enseñanza aprendizaje, tomando como base los principios del constructivismo pedagógico de tal forma que el futuro abogado

se encuentre permanentemente motivado y pueda formarse exitosamente como profesional idóneo al servicio de la comunidad.

- No existe suficiente aplicación de los principios éticos en el desempeño de los profesionales del Derecho, en los diferentes escenarios de actuación.
- No existe un desarrollo apropiado de competencias formativas que las utilice el abogado en la atención del adulto, mujer, niño, familia y comunidad. Por lo que se propone desarrollar un *currículo por competencias* tomando como base las competencias generales y competencias específicas asumidas por TuningAL América Latina (TuningAL AL 2009) referidas a la carrera de Derecho y son materia de una parte del modelo propuesto de la presente investigación.

V. CONCLUSIONES

- El diagnóstico de la investigación demostró que el proceso para la formación profesional del abogado, es en forma tradicional. Se confirmó que en los niveles curriculares es insuficiente. Se reconoció que era necesario sistematizar la teoría y determinar procedimientos para contribuir a perfeccionar el proceso curricular en la carrera profesional de Derecho en sus diferentes niveles, tomando como base un currículo por competencias
- Se logró el objetivo general de esta investigación al diseñar y argumentar el modelo teórico metodológico para el proceso de formación profesional del abogado, a base de los principios de Vigotsky, Ausubel, Piaget y la contribución de Novak.
- Los docentes consideran que el principal aspecto a tener en cuenta para una educación eficiente de los diversos estamentos que componen el ámbito de los discentes y egresados de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Señor de Sipán es el cambio de la metodología a fin de lograr profesionales con visión holística
- El modelo teórico metodológico para la formación profesional del abogado fue evaluado por un experimentado panel de expertos, aplicando en este proceso el método Delphi. Los criterios evaluativos de los indicados profesionales fueron todos positivos, lo que justifica aceptar este modelo como un resultado científicamente válido para el perfeccionamiento del proceso de formación profesional del abogado.
- De acuerdo a los resultados determinados por los expertos podemos afirmar que el modelo de metodología para mejorar la formación profesional, cumple con las exigencias teóricas, científicas y metodológicas para realizar ese cambio en la formación profesional según los informes de los expertos donde hace los determinados escenarios de manera favorable.

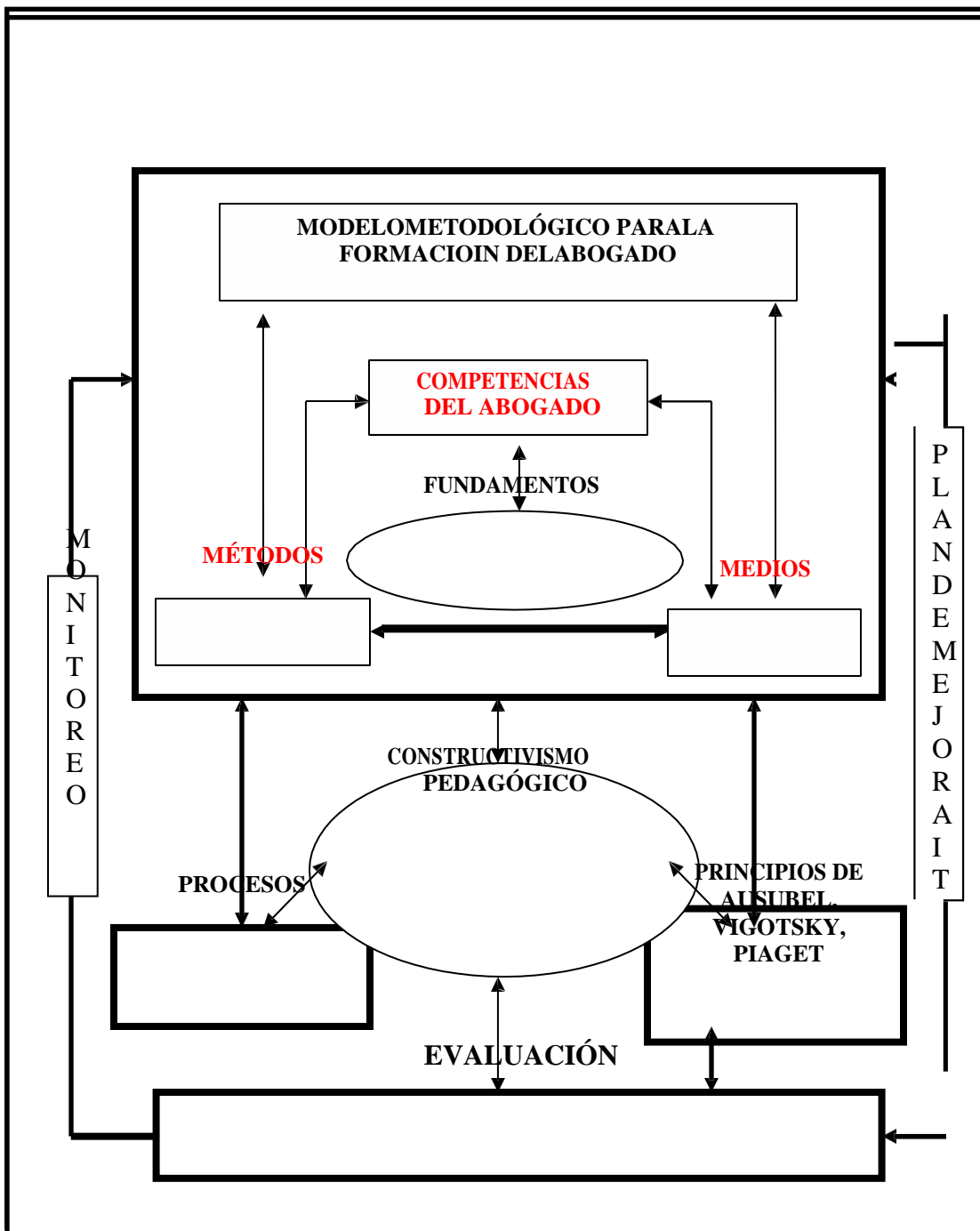
VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda extrapolar el Modelo a nivel de Universidad, lo que implica una mayor diversidad de profesionales investigadores, y que tributará a elevar el trabajo interdisciplinario.
- Aplicar a nivel piloto el Modelo en la Facultad de Derecho, y hacerle seguimiento a sus avances y dificultades, para retroalimentar la idea original.
- Exponer el Modelo a un número mayor y más diverso de expertos para su opinión crítica
- Que otros investigadores continúen realizando estudios semejantes a fin de perfeccionar la presente propuesta, y de esta manera ir contribuyendo con la educación superior universitaria en nuestra patria.

VII. PROPUESTA

PROPUESTA DE UN MODELO TEÓRICO METODOLÓGICO PARA EL PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL ABOGADO.

Figura N° D. Síntesis gráfica del modelo



7.1. Objetivo general del modelo teórico metodológico.

El presente propuesta tiene el objetivo general elaborar, fundamentar y validar un modelo para la formación profesional del abogado, en forma integral del jurista tanto científica como orgánica coherente con las demandas del siglo XXI, desde la perspectiva dialéctica del constructivismo de Vigotsky, Ausubel, Piaget y Novak ; orientado hacia un profesional altamente cualificado dentro del contexto del mundo contemporáneo, donde deberá desempeñarse este jurista, con plenos conocimiento éticos y sociales.

7.2. Panorama general del modelo para la formación profesional del abogado.

“En nuestro país culpa de los malos abogados que han sido, existen y seguirán existiendo por desgracia, la abogacía como profesión carga sobre sus espaldas una historia de burla y desprestigio, sancionada no solo por la *voz popular*” (Castillo, 2014). “Esto es denigrando no solo a las personas que ejercemos esta profesión, sino ridiculizando tan alta carrera de conocimientos, entre chistes y epitafios calumniosos”. (Castillo, 2014)

“Todos sabemos que durante mucho tiempo la mediocridad ético moral del abogado ha sido más palpable, potenciada por los medios de comunicación a lo largo del tiempo y de las épocas, pintando la imagen pública del abogado como un ser mentiroso, codicioso, prepotente, soberbio, insensible, abusador, inmoral, anti ético, carente de virtudes buenas, vendedor de falacias y de descaro, transgresor y manipulador de la legalidad para obviar la justicia”. (Castillo, 2014)

“Esta percepción del abogado es una herencia histórica de nuestros pueblos. Lo que los del viejo mundo traían acerca del abogado *Vengan clérigos pero no abogados*, este dicho quiere decir simplemente, que así como el clérigo predica la paz y enseña la fraternidad entre los hombres, al abogado hace lo contrario, un enredador de problemas que quita la paz y fomenta el pleito, que inventa los problemas donde no los hay, en fin, no como un colaborador de la paz, sino como un grave peligro contra ella”. (Castillo, 2014)

Es necesario entonces plantear las siguientes interrogantes en relación a este tema:

“¿Qué significa la abogacía?, ¿cuál es su misión y su visión en la sociedad?, ¿Que enseñan en las universidades?, ¿Quiénes participan en su formación profesional?, ¿Que están aprendiendo?, ¿Quién vigila lo que enseñan y aprenden?, ¿Qué quiere la sociedad del abogado?, ¿Qué resultados estamos obteniendo de esa formación?”. (Castillo, 2014)

“Algo inseparable es la teoría y la praxis de la educación, es el complemento activo de la formación profesional *el ser y el hacer*. Los abogados estamos íntimamente relacionados con la sociedad, estamos en todo la vida de nuestra nación” (Castillo, 2014). “Es por ello que es importante retomar la formación profesional del abogado desde sus primeras instrucciones en las universidades. Esto significa un gran reto para las universidades del país que ofrecen esta carrera con la misión de dejar huella en el estudiante de derecho y ofrecer a la sociedad verdaderos profesionales formados en todas sus dimensiones, capaces de transformar la realidad en pro de una mejor convivencia social”. (Castillo, 2014)

“Las escuelas de Derechos en el Perú son construcciones sociales y la educación del abogado es una práctica social cuyo principal objetivo es producir profesionales jurídicos capaces de contribuir a restablecimientos de las relaciones interpersonales humanas” (Castillo, 2014). “En qué consiste o debería consistir dicha contribución, constituye el motivo y el foco de la educación jurídica. Asimismo las tendencias actuales en el modelo profesional del abogado no han definido de forma precisa los objetivos sociales que este profesional debe cumplir, sus valores y principios éticos, aspectos medulares para formar al profesional que se requiere”. (Castillo, 2014)

“En el presente siglo las nuevas tendencias en materia de enseñanza aprendizaje en las carreras de Derecho incluyen el aprendizaje basado en la resolución de problemas, el constructivismo pedagógico, y el currículo por competencias orientado hacia la comunidad; el humanismo; la educación y la promoción de la justicia, y los métodos de evaluación” (Castillo, 2014). En este contexto el tesista asume la gran responsabilidad de formular el presente modelo teórico metodológico para la formación del abogado, consideran que el Derecho derecho es esencialmente una **profesión de servicio**, la definición correcta y objetiva del abogado y de qué debe ser capaz de hacer sólo podrá hacerse al

analizar lo que la sociedad espera de él en términos de servicio. Pero, como la educación del abogado es un doble proyecto: por una parte de la sociedad, que requiere ser servida, y por la otra del individuo, que quiere satisfacer ciertas inquietudes y necesidades personales dentro del contexto jurídico y social.

Siguiendo esta línea el primer escalón del modelo profesional están las necesidades y recursos, tanto de la sociedad, como de los alumnos. “Poco se ganaría con conocer las necesidades de abogados de la comunidad si no se supiera con qué recursos se cuenta o qué está dispuesta a emplear en la atención de estas necesidades; igualmente, además de conocer las necesidades de los estudiantes ha sido necesario identificar sus recursos: formación previa, intereses, actitudes, valores, condiciones de vida, etc., para saber en qué nivel sitúan sus expectativas, y si éstas, además de justas, son susceptibles de ser alcanzadas, y que experiencia debe proporcionarles la escuela para ello”. (Castillo, 2014)

Asimismo nuestro país está viviendo casos en seguridad ciudadana, nunca antes vividas; existes asesinatos todos los días, violaciones a menores de edad, robos, extorciones, invasiones, coimas a jueces y magistrados y una serie de abusos. Los ciudadanos peruanos vivimos experiencias negativas que casi nunca se han presentados y se encuentran desamparados en términos de seguridad ciudadana, y los abogados no pueden estar al margen de estas necesidades apremiantes de la patria; entonces afirmamos contundentemente que: las disposiciones legales y la política de seguridad ciudadana de un país no pueden ser ignoradas por los diseñadores del modelo de formación profesional en las carreras de derecho. La expresión "disposiciones legales y políticas de derecho" debe incluir también la estructura de la profesión abogado, así como las características generales de los sistemas vigentes de derecho dentro de la sociedad cambiante.

Teniendo como premisas lo indicado anteriormente en el presente modelo teórico metodológico para la formación profesional del abogado, se han contemplado las necesidades, requerimientos y procedimientos más generales de carácter científico pedagógico para contribuir a que el proceso curricular en la carrera de derecho responda a las demandas sociales, sean estas tanto desde las ciencias jurídicas, las funciones y tareas de sus profesionales, como por las

exigencias pedagógicas, didácticas y curriculares que hoy están ante la formación de profesionales en correspondencia con la visión y las nuevas realidades de la educación universitaria en el Perú.

7.3. Bases de la formación profesional del abogado

En la mayoría de universidades peruanas sean nacionales o privadas, en el devenir de los años los planes de estudio de la carrera de abogado han venido experimentado diferentes cambios con el fin de que la formación de los profesionales del Derecho, responda a los requerimientos de la sociedad nacional caracterizada por ser pluricultural y multilingüe . Sin embargo, ningún período se presenta tan complejo en la determinación de los requerimientos científico pedagógicos para la formación de los abogados a partir de la primera década del siglo XXI.

7.4. Fundamentos del modelo teórico metodológico

a. Fundamentos epistemológicos

A lo largo de la historia se plantearon diferentes modelos de conocimiento para el estudio del derecho, o vale decir que han existido diferentes epistemologías del Derecho, las más importantes han sido el Derecho natural y el positivismo jurídico.

“El Derecho natural es el primer modelo epistemológico y tiene su desarrollo desde los griegos hasta el nacimiento del mecanicismo a finales del siglo XVII o comienzos del XIX, el positivismo sigue el modelo epistemológico científico” (Castillo S. , 2016). “El primer modelo es uno metafísico y por ello presta mucha atención al derecho ideal, mientras que el segundo es un modelo físico y hace mucho hincapié en la medición y valoración de los hechos relacionados con el Derecho”. (Castillo S. , 2016)

“Entre tanto la epistemología jurídica permite hacer realidad la posibilidad de la reflexión jurídica, cosa que en nuestro campo ha estado dormida o ausente en los planes y programas de estudio de las diferentes universidades e instituciones de educación superior de Latinoamérica”. (Castillo S. , 2016)

“Reafirmando lo de Aristóteles en su época, hoy el abogado que no reflexiona en su desempeño no es digno de considerarse como profesional del Derecho”. (Castillo S. , 2016)

“Además la epistemología como rama de la filosofía o como propuesta de ciencia se encarga de estudiar los procesos de aprendizaje del ser humano, por lo que la epistemología del Derecho es la forma en la que un ser humano aprende sobre derecho, se tuvo en cuenta que el pensamiento lógico-jurídico es diferente al pensamiento de sentido común, por lo tanto la forma de aprender Derecho es especializada”. (Castillo S. , 2016)

“A lo largo de la historia se plantearon diferentes modelos de conocimiento para el estudio del derecho, o vale decir que han existido diferentes epistemologías del Derecho, las más importantes han sido el Derecho natural y el positivismo jurídico”. (Castillo S. , 2016)

“El derecho natural denominado también iusnaturalismo es una teoría ética con un enfoque filosófico, (especialmente en el derecho) que postula la existencia de derechos del hombre fundados o determinados en la naturaleza humana, universales, anteriores y superiores (o independientes) al ordenamiento jurídico positivo y al Derecho fundado en la costumbre o Derecho consuetudinario”. (Castillo S. , 2016)

“El Derecho natural o la ley natural teóricamente tienen dos vertientes analíticas principales relacionadas. Por una parte, una vertiente ética y, por otra, la legitimidad de las leyes”. (Castillo S. , 2016)

“Éticamente la teoría del Derecho natural o de la ley natural parte de las premisas de que los humanos son racionales y los humanos desean vivir y vivir lo mejor posible” (Castillo S. , 2016). “De ahí, el teórico del derecho natural llega a la conclusión de que hay que vivir de acuerdo a cómo somos, de acuerdo con nuestra naturaleza humana. Si no lo hiciésemos así nos autodestruiríamos”. (Castillo S. , 2016)

“Según esta teoría se afirma que los seres humanos compartimos unas características comunes, una naturaleza o esencia: unas características físicas, químicas, biológicas, psicológicas, sociales y culturales, etc. Eso hace

que las formas de vida que podemos vivir satisfactoriamente no sean ilimitadas debido a nuestras necesidades”. (Castillo S. , 2016)

“Habitualmente, una objeción que se suele poner a esta teoría es la variabilidad de la conducta humana. Sin embargo, la teoría pretende señalar que no todo es bueno para los humanos” (Castillo S. , 2016). “Y de este modo, la teoría del Derecho natural ha contribuido a dar a luz a las teorías de los derechos y a una forma, entre otras, de dar razones para justificar los Derechos Humanos y los derechos fundamentales”. (Castillo S. , 2016)

“El positivismo jurídico sostiene que: Sólo puede hablarse de derecho positivo. Se rechaza, en consecuencia, toda idea de un derecho natural, ya que los principios generales del derecho no surgen de la naturaleza, sino que están implícitos en la ciencia” (Castillo S. , 2016). “El derecho se sustrae a todo enfoque axiológico o ético. Estos presupuestos convierten necesariamente al derecho en norma, entendida como un juicio lógico. En efecto, el juicio es un proceso mental por el cual se afirma la realidad de una cosa, o la realidad de una relación jurídica, y se expresa mediante una proposición. Esta a su vez se define como el enunciado susceptible de ser declarado verdadero o falso”. (Castillo S. , 2016)

“A estos enunciados se les aplican las leyes de la lógica, con lo cual se introducen en el ámbito de la ciencia del derecho. El objeto central de la ciencia del derecho es en consecuencia la estructura lógica de la norma” (Castillo S. , 2016). “El positivismo jurídico que se difunde a partir de la segunda mitad del siglo XIX y principios del XX, se manifiesta en una tendencia por elaborar racional y formalmente el derecho positivo. La idea del derecho responde aquí a una concepción formalista, centrada en la forma o manera en que debe ser realizada una acción para que sea un acto jurídico, y no en su contenido, justo o injusto, ni en su finalidad”. (Castillo S. , 2016)

“Sólo interesa asegurar un razonamiento coherente, prescindiendo de su contenido. Es un retorno a Kant y a su normatividad y formalismo. Se produce sobre todo a través de las concepciones jurídico-filosóficas de dos de los hombres más representativos del positivismo: Rodolfo Stammler y Hans Kelsen”. (Castillo S. , 2016)

b. Fundamentos filosóficos

“La filosofía del Derecho es una rama del Derecho y la filosofía que estudia los fundamentos filosóficos del Derecho como orden normativo e institucional de la conducta en sociedad”. (Castillo S. , 2016)

“La Filosofía del Derecho responde a una necesidad de mantener un ámbito de reflexión crítica en el que se pueda contrastar el sistema de legalidad con el sistema de legitimidad. La reflexión crítica existe siempre, porque siempre hay que optar por una vía entre varias distintas, y esta opción requiere argumentos que la justifiquen” (Castillo S. , 2016). “Así, los principios o argumentos que justifican la legitimidad de un Ordenamiento serán el objeto de la Filosofía del Derecho”. (Castillo S. , 2016)

“Una sociedad basada en las buenas costumbres y en el orden debe de seguir un conjunto de reglas que permitan el buen desenvolvimiento de la vida de los seres humanos como entes sociales. Existe de hecho una ciencia que recopila estas reglas que hacen posible la vida en sociedad, es El Derecho”. (Castillo S. , 2016)

“Casi todos relacionamos el derecho con la justicia, que es otorgar a cada quien lo que merece, y en efecto, el derecho tiene mucho que ver con la justicia, o más bien, la justicia tiene mucho que ver con el derecho, aunque cada uno están separados por una barrera poco visible” (Castillo S. , 2016). “La justicia es abstracta, es el ideal que todos tenemos sobre la regla del derecho, “que sea justa”, el punto no es que solamente la justicia cumpla con la seguridad del ser humano sino, también con sed que este tiene de que exista justicia, mientras que el derecho es concreto, producto de la vida en sociedad”. (Peña, 2009)

“La naturaleza es un medio que comprende a aquello que se ha desarrollado sin intervención de los seres humanos, en virtud de un proceso evolutivo, físico, químico o biológico”. (Castillo S. , 2016)

“La sociedad: comprende obras consientes e inconscientes de los seres humanos”. (Castillo S. , 2016)

“Las costumbres, derecho moral evolucionan de la manera social y no científica. Esta evolución es mediante ejercicios de diversos tipos”. (Castillo S. , 2016)

“El ser humano actualmente interviene en el curso natural de las cosas y cada día esto es mayor”. (Castillo S. , 2016)

Algunos autores señalan existencia de 2 tipos de leyes.

- a. Leyes naturales.
- b. Leyes sociales o normas de conducta.

“Karl popper austriaco hace esta distinción autor del libro la sociedad abierta y sus enemigos”. (Castillo S. , 2016)

“Las leyes naturales: son proposiciones que dan cuenta de acontecimientos encontrados en el ámbito natural, buscan describir esas irregularidades uniformes” (Castillo S. , 2016). “Surgen en independencia de la intervención humana los humanos las anuncian no las crean, no se pueden infringir ni modificar por intervención humana pueden ser catalogadas como *verdaderas o falsas*, según si corresponden o no a la realidad que intentan describir. Ejemplo ley de gravedad, que es una ley natural y verdadera”. (Castillo S. , 2016)

“Leyes sociales o normas de conducta: enunciados que expresan mandatos, prohibiciones y permisos. Creadas por la intervención humana son prescriptivas, pueden infringirse, modificarse por la intervención humana, se catalogan como *justas o injustas, validas o invalidas*, debido a que no pueden catalogarse como verdaderas o falsas porque describen en sus enunciados lo que *debe ser*” (Castillo S. , 2016). “Popper señala que pueden haber normas de conducta creadas por dios pero los seres humanos deciden si las toman en cuenta o no si las modifican o no”. (Castillo S. , 2016)

En el ámbito jurídico una norma es válida cuando:

- a. “Dictada por una autoridad competente”. (Castillo S. , 2016)
- b. “Conforme a los procedimientos establecidos”. (Castillo S. , 2016)

“Para la carrera profesional del Derecho es determinante que todo el proceso curricular, es la consideración de que se diseña la formación de un profesional del derecho y que ésta es un sistema complejo, integral y diverso estructuralmente y que requiere estudiarse como objeto de las *ciencias jurídicas* en cuatro direcciones: la histórica, la social, la ramal y la territorial, las que se hallan en relación dialéctica entre sí” (Castillo S. , 2016). “El proceso de formación de los abogados es una expresión concreta y específica de la superestructura social, correspondiéndose con una base fundamentalmente *social* y de *servicio* la cual ha sido caracterizada, por sus rasgos más esenciales, en las bases de este modelo teórico metodológico”. (Castillo S. , 2016)

“Filosóficamente se debe tener en cuenta que la concepción y el desarrollo de la formación del abogado se deben asumir en el proceso curricular con carácter dialéctico, y como tal, siempre expresarse en él lo que es esencial en diferentes contextos socio históricos”. (Castillo S. , 2016)

“En los fundamentos filosóficos del modelo teórico *metodológico* para el proceso curricular en la formación del abogado están las relaciones entre las leyes y los principios científicos” (Castillo S. , 2016). “Se asume la relación determinante de las leyes sobre los principios y de ambas categorías sobre las cualidades del objeto y campo de estudio, desde el punto de vista natural y científico”. (Castillo S. , 2016)

Según Ramos G.(2003), afirma que: “De este modo, el estudio filosófico sobre la educación se constituirá en una herramienta efectiva a emplear por el educador en su actividad cotidiana, tanto instructiva como formativa; la cual tendrá así la oportunidad de fundamentarse en el dominio y comprensión de rasgos y regularidades que objetivamente se encuentran presentes y actuantes en el accionar del sujeto en general y en especial en el ámbito educacional, partiendo desde la labor de motivación y concientización de qué es educación y para qué se educa por parte del maestro, pasando por la planeación y preparación de sus actividades docentes y extra docentes, y llegando hasta el momento mismo de la clase, la evaluación y sus impactos individuales y sociales ulteriores”.

“A lo largo de todo el proceso, el educador en ciencias jurídicas bien preparado filosóficamente tendrá a su disposición una óptica reflexiva y crítica que podrá emplear para elevar la calidad de su desempeño y de los resultados instructivos y formativos en sus estudiantes”. (Castillo S. , 2016)

“Teniendo muy en cuenta la filosofía para la educación en Derecho, dejará de ser un simple pasatiempo, una ocupación erudita sin relevancia práctica, una declaración de principio acerca de las finalidades de la educación, una enumeración memorística de políticas o deseos en este campo, para convertirse en medio de comprensión y reflexión, fundamentando más profundamente y elevar la eficiencia y eficacia de la labor educativa universitaria”. (Castillo S. , 2016)

c. Fundamentos sociológicos

“Pocas veces ha sido abordado desde la sociología del conocimiento el fundamento interno de los discursos elaborados en el campo de la sociología del Derecho. Aun mas, las posiciones filosóficas que sustentan estos discursos raramente fueron expuestas con total claridad” (Castillo S. , 2016). “En este sentido existen razones por las cuales en la sociología del Derecho se obtienen conclusiones teóricas y políticas no solo diferentes sino que contradictorias. Esto a causa de tomar como punto de partida distintos métodos sociológicos de investigación. En pocas palabras, se señala que, en la sociología del Derecho se refleja la oposición histórica que enfrenta a los métodos sociológicos holistas con los métodos individualistas”. (Arranz, F. 2004).

Sin embargo un autor afirma que: “La educación, como función social que debe socializar e individualizar a cada miembro de la sociedad y la familia” (Gutiérrez A. 2010); “involucra a todas estas, lo que se concreta en cuatro niveles: como función general y que globaliza a la sociedad como un todo; como función parcial de instituciones de la superestructura social; como función finalista de estamentos especializados en la educación y a través de la función profesional de individuos que han adquirido en lo personal la preparación para realizarla sobre bases y fundamentos científicos”. (Gutiérrez, 2010)

“En las diferentes sociedades existentes del mundo, la educación se revela como un factor de la práctica social. Su carácter de fenómeno complejo se materializa a través de sus variadas influencias sociales, que involucran a todos los miembros y estamentos de una sociedad”. (Castillo S. , 2016)

El autor Alonso Hinojal citado por Ascuá (2010) sostiene que: “La educación no es un hecho social cualquiera, la función de la educación es la integración de cada persona en la sociedad, así como el desarrollo de sus potencialidades individuales la convierte en un hecho social central con la suficiente identidad e idiosincrasia como para constituir el objeto de una reflexión sociológica específica”.

“Asimismo debido a los grandes cambios que actualmente ocurren en la sociedad, se hace imperiosa la necesidad de reestructurar el trabajo metodológico en la Universidad, es decir que debe partir de una necesidad o problema siendo en este caso su punto de partida” (Gutiérrez A. 2010). “Así se supone que es necesario establecer a partir de las necesidades actuales y perspectivas de la misión de la Universidad las bases del proceso de formación de los profesionales jurídicos a través de la enseñanza y el aprendizaje”. (Gutiérrez A. 2010)

“Considerando además que el objetivo del trabajo metodológico es optimizar el proceso educativo en la universidad para lograr eficiencia, efectividad y eficacia en el proceso de formación de profesionales a través de la enseñanza y el aprendizaje mediante la *gestión didáctica* y es imperante el trabajo metodológico ya que de él depende fundamentalmente la formación del futuro trabajador del Derecho y el alto rol profesional, competente y ético que debe cumplir con la sociedad”. (Gutiérrez A. 2010)

d. Fundamentos psicopedagógicos

“La Educación implica la formación integral de la personalidad desde diferentes aristas, es por ello que se hace necesario profundizar en las principales tesis epistemológicas, psicológicas y pedagógicas que se concretan en la educación peruana” (Gutiérrez A. 2010). “Actualmente

mayormente se asume como tendencia hacia el constructivismo pedagógico cuyas bases se sustentan en escuela socio histórica cultural del reconocido psicólogo L.S. Vygotsky, el aprendizaje significativo de David Ausubel y en el pensamiento psicoevaluativo de Jean Piaget; lo que propicia centrar la atención en la dirección de influencias educativas desde diferentes dimensiones del trabajo pedagógico. Una de las esferas a optimizar dentro del ámbito educativo resulta: el desarrollo socio moral". (Castillo S. , 2016)

"Las confrontaciones en el campo de la Psico pedagogía sobre la moderna educación, se dirigen a un análisis crítico y de transformación por el papel relevante que ocupa en la formación integral de los estudiantes" (Castillo S. , 2016). "Esta transformación debe estar dirigida a lograr que cada individuo sea dentro del proceso pedagógico activo, reflexivo, crítico e independiente y más protagonista en su actuación". (Castillo S. , 2016)

"En este proceso se deben fomentar sentimientos de igualdad y respeto en sus diferentes manifestaciones hacia la sociedad , hacia su familia, su institución, sus compañeros y a la naturaleza, así como valores, entre los que se encuentran: la responsabilidad, laboriosidad, la honradez, la honestidad, el patriotismo y la solidaridad, adquirir o reafirmar sus hábitos de higiene individual o colectiva, la cortesía, hábitos alimentarios y todos aquellos que favorezcan su salud y los prepare para la vida en nuestra sociedad peruana que necesita ahora más que nunca el aporte incondicional de todos y cada uno de nosotros para lograr su desarrollo sostenible en el tiempo y en el espacio". (Castillo S. , 2016)

Es así que, con el fundamento centrado en el enfoque histórico-cultural de Vygotsky, L. S. sobre el aprendizaje y el desarrollo, en el proceso curricular de la carrera de derecho se asume que en la sociedad peruana la socialización es precisamente la expresión del carácter de las relaciones sociales a través y en las funciones psíquicas de cada miembro social. Fundamentales y de carácter psicológico para la dirección del proceso curricular en la carrera profesional de derecho en todos sus niveles son las categorías de "mediación", "desarrollo real", "zona de desarrollo próximo" y "desarrollo potencial" que desarrollaron Vigotsky (2006) y sus continuadores, cuando con

ellas se interpreta la relación dialéctica entre el carácter social y la individualización del aprendizaje. (Arranz, F. 2004)

“Asimismo en esta misma orientación el estudiante desempeña un papel activo en el proceso de aprendizaje, ya que se entiende éste como un proceso de reconstrucción en el cual el sujeto organiza lo que se le proporciona de acuerdo con los instrumentos intelectuales que posee y de sus conocimientos anteriores. Estas ideas tienen en J. *Piaget* y *David Ausubel* como sus principales exponentes”. (Arranz, F. 2004)

“En la actualidad se sostiene que una sola teoría psicológica no puede constituir el único fundamento de la teoría y la práctica pedagógicas. En función de ello, los aportes de la teoría de *Piaget* y *Ausubel* y sus usos en educación jurídica, se considera, deben ser complementados e integrados con aportes provenientes de otras teorías, como es el caso del enfoque histórico cultural de *Vigotsky*, tal como se indicó anteriormente, donde el aprendiz permite interactuar con la realidad, comprenderla y transformarla al vincular vivencia y conciencia, teoría y práctica. En este enfoque se forman personas comprometidas con los proyectos sociales y conscientes de su papel de agente creativo y transformador”. (Arranz, F. 2004)

De igual forma, la teoría del aprendizaje significativo de *David Ausubel*; *Ausubel* y *Novak* (2008), “tiene como fundamento de que el aprendizaje del estudiante depende de la *estructura cognitiva previa* que se relaciona con la *nueva información*. Debe entenderse por *estructura cognitiva*, al conjunto de conceptos, ideas que un individuo posee en un determinado campo del conocimiento, así como su organización”. En criterio del tesista este es un aspecto importante a considerar en las concepciones de un modelo del profesional jurídico. La técnica de los mapas *conceptuales*, desarrollada por *Novak*, (*Ontoria, A., Gómez, J.P.R. y Molina, A. (2005)* a base de los principios de *Ausubel*, es útil para dar cuenta de las relaciones que los alumnos realizan entre conceptos los cuales pueden ser utilizados también como organizadores previos que busquen estimular la actividad, desarrollar la creatividad y fomentar la capacidad de análisis. Se usan como estrategias de enseñanza y de aprendizaje, pero también en la planeación y toma de decisiones.

Otro autor no menos importante como Jean Piaget dónde Dongo (2008); nos dice que: “el aprendizaje está condicionado por el nivel de desarrollo cognitivo del alumno. Por otra parte, muchas categorizaciones se basan en contenidos escolares resulta difícil separar desarrollo cognitivo de aprendizaje escolar”. “El punto central es que el aprendizaje es un proceso constructivo interno y en este sentido debería plantearse como un conjunto de acciones dirigidas a favorecer tal proceso”. (Dongo, 2008)

“La estrategia que se ha desarrollado (desde un marco teórico constructivista) es la de generar un *conflicto cognitivo* (Piaget) en el alumno entre su teoría intuitiva y la explicación científica a fin de favorecer una reorganización conceptual, la cual no será simple ni inmediata.; pero sí servirá para un aprendizaje duradero. Tiene las siguientes fases: Equilibrio inicial, desequilibrio, re-equilibrio, asimilación y acomodación”. (Dongo, 2008)

“De esta forma, los fundamentos psico pedagógicos se asumen aquí de manera integral, pues tributan en su conjunto a la concreción de las cualidades necesarias y deseadas en el proceso curricular de la formación del abogado, desarrollando y potenciando personalidad de los estudiantes, logrando niveles cualitativamente superiores en su desempeño profesional integral, lo que debe concretarse en una preparación científico técnica para el desempeño de las tareas de los abogados , con independencia y creatividad, desde una concepción dialéctica del mundo, con profunda formación humanista, compromiso social y actitudes conscientes sustentadas en altos principios y valores sociales y personales, por lo que se hace necesario un cambio de paradigma según la nueva concepción del currículo por competencias”. (Dongo, 2008)

“El currículo es el plan que organiza de manera sistemática todo aquello lo cual la institución le concede *valor formativo*, por lo cual no se refiere únicamente al plan de estudios. Opera como traductor, articulador y proyector”. (Dongo, 2008)

Educación por competencias

“En el presente siglo, tanto en el Perú como en el mundo la enseñanza-aprendizaje se concibe en torno a la formación de *competencias* en los

estudiantes, es decir que más allá de los conocimientos, el propósito de la formación ha de buscar el logro de *competencias*, entendidas como expresión de las capacidades de una persona en una situación determinada” (Cepeda, 2009). “Como realización práctica o ejercicio calificados de las aptitudes y actitudes que se tienen para desempeñar algo. Las *competencias* abarcan aspectos de orden cognitivo, valorativo y expresivo, por cuanto la acción humana siempre es *integral*, y además implican complejas relaciones de inclusión entre ellas”. (Cepeda, 2009)

“No es posible evaluarlas directamente sino mediante la observación de las características de la actuación, los cuales se convierten en indicadoras de logro, muy necesarias en la formación del médico que requiere el siglo XXI” (Cepeda, 2009). “El concepto de *competencia* en educación, se presenta como una red conceptual amplia, que hace referencia a una formación integral del ciudadano, por medio de nuevos enfoques como el aprendizaje significativo en diversas áreas: Cognoscitiva (conocimientos), psicomotora (saber hacer, aptitudes), afectiva (saber ser, actitudes y valores)”. (Cepeda, 2009)

“Es necesario remarcar que el diseño y desarrollo curricular por *competencias* constituye un modelo facilitador con múltiples beneficios para los diversos actores tanto estudiantes, docentes directivos de las universidades y empresas” (Cepeda, 2009). “Existen distintas clasificaciones de las **competencias**. Una de las más conocidas es la propuesta por el proyecto Tuning para América Latina; por ser pertinentes y que en su mayor parte son susceptibles de aplicación en nuestro medio, previa adecuación a la realidad del país”. (Cepeda, 2009)

“Además porque el Perú participa y es miembro activo de esta nueva organización académica a nivel internacional y es hora que nos integremos al mundo global cibernético, no únicamente en derecho, sino en todas las ramas del saber y más aún a hora que se encuentra discutiendo la nueva Ley Universitaria en el Congreso Peruano, se debe institucionalizar el tema de las competencias en educación superior”. (Cepeda, 2009)

El Proyecto Tuning América Latina: Innovación Social y Educativa, en el tema Competencias parte de los resultados finales obtenidos en el Proyecto Tuning América Latina (2004-2007), “en un primer momento los grupos de trabajo elaboraron la lista de Competencias Genéricas a través de consensos, que fueron validadas mediante cuestionarios por académicos, estudiantes, graduados y empleadores de América Latina”. “Después los grupos de trabajo de cada área temática discutieron y lograron definir la lista de competencias específicas para las áreas de Administración de Empresas, Arquitectura, Derecho, Educación, Enfermería, Física, Geología, Historia, Ingeniería Civil, Matemáticas, Medicina y Química. De igual manera se consultaron a académicos, estudiantes, graduados y empleadores de cada área temática. Las indicadas competencias son de carácter genérico y específico” (Proyecto Tuning América Latina, 2004):

Las **competencias genéricas** para América Latina son las siguientes

- “Capacidad de abstracción, análisis y síntesis. Capacidad de aplicar los conocimientos en la práctica. Capacidad para organizar y planificar el tiempo. Conocimientos sobre el área de estudio y la profesión. Responsabilidad social y compromiso ciudadano. Capacidad de comunicación oral y escrita. Capacidad de comunicación en un segundo idioma. Habilidades en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación. Capacidad de investigación”. (Proyecto Tuning América Latina, 2004)
- “Capacidad de aprender y actualizarse permanentemente. Habilidades para buscar, procesar y analizar información procedente de fuentes diversas. Capacidad crítica y autocrítica. Capacidad para actuar en nuevas situaciones. Capacidad creativa. Capacidad para identificar, plantear y resolver problemas. Capacidad para tomar decisiones. Capacidad de trabajo en equipo. Habilidades interpersonales. Capacidad de motivar y conducir hacia metas comunes. Compromiso con la preservación del medio ambiente”. (Proyecto Tuning América Latina, 2004)

- “Compromiso con su medio socio cultural. Valoración y respeto por la diversidad y multiculturalidad. Habilidad para trabajar en contextos internacionales. Habilidad para trabajar en forma autónoma. Capacidad para formular y gestionar proyectos. Compromiso ético. Compromiso con la calidad”. (Proyecto Tuning América Latina, 2004)

El autor del presente estudio de investigación agrega a éstas las siguientes competencias como propuesta:

- Capacidad para la toma de decisiones
- Capacidad para investigar.
- Capacidad para crear e innovar.
- Capacidad para la solución de problemas.

Competencias específicas de Derecho

Al finalizar la titulación de Licenciado en Derecho los egresados deben tener la capacidad de:

- “Conocer, interpretar y aplicar los principios generales del Derecho y del ordenamiento jurídico. Conocer, interpretar y aplicar las normas y principios del sistema jurídico nacional e internacional en casos concretos. Buscar la justicia y equidad en todas las situaciones en las que interviene. Estar comprometido con los Derechos Humanos y con el Estado social y democrático de Derecho”. (Proyecto Tuning América Latina, 2004)
- “Capacidad de ejercer su profesión trabajando en equipo con colegas. Capacidad de trabajar en equipos interdisciplinarios como experto en Derecho contribuyendo de manera efectiva a sus tareas. Comprender adecuadamente los fenómenos políticos, sociales, económicos, personales y psicológicos -entre otros-, considerándolos en la interpretación y aplicación del Derecho. Ser consciente de la dimensión ética de las profesiones jurídicas y de la responsabilidad social del graduado en Derecho, y actuar en consecuencia”. (Proyecto Tuning América Latina, 2004)

- “Capacidad de razonar y argumentar jurídicamente. Capacidad de dialogar y debatir desde una perspectiva jurídica, comprendiendo los distintos puntos de vista y articulándolos a efecto de proponer una solución razonable. Considerar la pertinencia del uso de medios alternativos en la solución de conflictos. Conocer una lengua extranjera que permita el desempeño eficiente en el ámbito jurídico (inglés, portugués y español). Capacidad para usar la tecnología necesaria en la búsqueda de la información relevante para el desempeño y actualización profesional. Capacidad para aplicar criterios de investigación científica en su actividad profesional”. (Proyecto Tuning América Latina, 2004)
- “Capacidad para aplicar sus conocimientos de manera especialmente eficaz en un área determinada de su profesión. Capacidad de enfrentar nuevas situaciones y contribuir a la creación de instituciones y soluciones jurídicas en casos generales y particulares. Capacidad para redactar textos y expresarse oralmente en un lenguaje fluido y técnico, usando términos jurídicos precisos y claros. Capacidad para analizar una amplia diversidad de trabajos complejos en relación con el Derecho y sintetizar sus argumentos de forma precisa. Capacidad para tomar decisiones jurídicas razonadas”. (Proyecto Tuning América Latina, 2004)
- “Comprender y relacionar los fundamentos filosóficos y teóricos del Derecho con su aplicación práctica. Demostrar conciencia crítica en el análisis del ordenamiento jurídico. Capacidad de actuar jurídica y técnicamente en diferentes instancias administrativas o judiciales con la debida utilización de procesos, actos y procedimientos. Capacidad para decidir si las circunstancias de hecho están suficientemente claras para poder adoptar una decisión fundada en Derecho. Actuar de manera leal, diligente y transparente en la defensa de intereses de las personas a las que representa”. (Proyecto Tuning América Latina, 2004)
- El tesista agrega a éstas, las siguientes competencias específicas
- Capacidad de atención especial a las comunidades nativas y urbanas marginales.
- Capacidad pragmática de la ética jurídica.

Al finalizar la titulación de Licenciado en **Derecho** los egresados deben tener la capacidad de: 1- Conocer, interpretar y aplicar los principios generales del Derecho.

Evaluación por competencias: En coherencia con el diseño curricular por competencias dentro del contexto de constructivismo pedagógico se hace necesario utilizar entre otras técnicas; los mapas conceptuales, mapas semánticos, proyectos, solución de problemas, mapas mentales, métodos de casos, diario de clase, debate, técnica de la pregunta, ensayos, portafolios, elaboración de artículos científicos, evaluación dinámica, de tal forma que la evaluación sea holística y potenciadora. Además utilizando las diferentes tipos de evaluación, tales como: la autoevaluación coevaluación y la heteroevaluación, para explorar y tomar decisiones sobre los conceptos, procedimientos y actitudes de los estudiantes.

7.5. Selección y combinación de los métodos del proceso de enseñanza aprendizaje

“El proceso curricular en la carrera profesional de Derecho debe considerar la orientación hacia la aplicación de métodos del proceso de enseñanza aprendizaje para lograr que los estudiantes” (Montes & Machado, 2011):

- “Sean críticos de lo que aprenden y cómo lo aprenden mediante la práctica de la reflexión y la autorreflexión metacognitiva, es decir enseñarles a “aprender a aprender”. (Montes & Machado, 2011)
- “Valoren la importancia del aprendizaje independiente y permanente, individual y en equipo”. (Montes & Machado, 2011)
- “Adquieran y desarrollen sus estructuras cognitivas con significatividad conceptual, práctica, afectiva, social y humana”. (Montes & Machado, 2011)
- “Manifiesten creatividad y estilos propios de ejecutar el modo de actuación profesional del abogado. Construyan sus propias estrategias de aprendizaje. Problematicen profesionalmente los contenidos de su aprendizaje. Puedan expresar y satisfacer sus intereses según sus particularidades en el aprendizaje profesional”. (Montes & Machado, 2011)

- “Aprendan según sus potencialidades personales. Sean capaces de manejar eficazmente las nuevas tecnologías de la información y comunicación”. (Montes & Machado, 2011)

“Debe diseñarse en los niveles de facultad o escuela profesional y a nivel de disciplina o asignatura el empleo sistemático de la metodología activa y métodos problémicos de enseñanza-aprendizaje”. (Montes & Machado, 2011)

“Se debe institucionalizar la investigación cualitativa., cuantitativa y mixta a partir de los primeros ciclos de la profesión”. (Hernández, 2010)

En este sentido se ha de considerar la posibilidad de concebir sistemas de problemas docentes basados en los problemas profesionales de los médicos expresados en sus funciones y tareas, pero en estrecha relación con las actividades investigativas y laborales.

7.6. Métodos aplicados en las ciencias jurídicas y en el ejercicio de la profesión.

“La necesidad de llevar a cabo un proceso de enseñanza aprendizaje con resultados óptimos y ante el dilema de seleccionar los métodos y estrategias adecuadas para loro de competencias , es por lo cual se propone la enseñanza aprendizaje del derecho dentro de un marco humanista, entendiendo que se busca el respeto a las ideas, creencias y pensamientos en un ambiente de interacción propositiva y constructiva, promoviendo los valores humanos esenciales, donde lo primordial es el dominio socio afectivo, las relaciones interpersonales y la solidaridad, buscándose formar profesionistas comprometidos con su tiempo y su entorno”. (Espinoza,2009)

Entre otros métodos y técnicas en Derecho tenemos a los siguientes:

✓ Métodos activos

“Los métodos de enseñanza activa no solo persiguen que el tiempo de clase sea un espacio de aprendizajes significativos (Ausubel 1976) y construcción social / externa e individual / interna (Vygotsky, 1986) de conocimientos, sino que permiten el desarrollo de esas actitudes y habilidades que la enseñanza pasiva no promueve, estos métodos son inherentes al constructivismo pedagógico materia del presente trabajo de investigación”. (Espinoza, 2009)

✓ **Método con problemas reales**

“Hay que tomar en cuenta, que si realmente se desea que los estudiantes aprendan a ser individuos libres y responsables, entonces, se debe permitir que se enfrenten a la vida y a los verdaderos problemas”. (Espinoza, 2009)

“Este método conlleva una actitud activa y participativa de los estudiantes al solucionar problemas que son reales, o que bien, tomando en cuenta una experiencia se diseñan y plantean para su resolución”. (Espinoza, 2009)

“Se trabaja preferentemente en grupos reducidos de alumnos, aunque también se puede trabajar en lo individual con alumnos que cuenten con las herramientas intelectuales o habilidades necesarias previamente adquiridas en clase”. (Espinoza, 2009)

“El docente supervisa y orienta, su participación no es protagónica en la resolución del problema, únicamente colabora para remover obstáculos que impidan que el alumno avance o tenga un pleno entendimiento de la actividad a realizar”. (Espinoza, 2009)

“Lo importante de esta estrategia es trascender al aprendizaje teórico y llevarlo a la práctica, permitiendo que el alumno se familiarice con el contexto en el cual se desempeñará como profesionalista”. (Espinoza, 2009)

“El alumno aprende a desempeñarse en situaciones en las que se verá implicado permanentemente, y además, va adquiriendo habilidades que le permitan una mayor asertividad en su desarrollo profesional, por la sencilla razón que estará aplicando lo que teóricamente aprendió, y entonces, ante situaciones similares recordará con mayor facilidad aquello que le sirvió para resolver una situación conflictiva”. (Espinoza, 2009)

Según Barrows (2007), el aprendizaje basado en problemas se fundamenta en una serie de principios que le dan sustento pedagógico, los cuales son:

- “Las actividades inducen a que los estudiantes adquieran la responsabilidad de su propio aprendizaje. Al igual que como ocurre en la vida real, los problemas son poco estructurados. La información requerida para abordar los problemas ha de ser de carácter interdisciplinaria. La colaboración es un componente esencial”. (Barrows, 2007)

- “Los aprendizajes previos se activan a partir del análisis y la búsqueda de solución al problema. La reflexión sobre lo aprendido es un aspecto fundamental. La autoevaluación y la coevaluación son enfoques que están siempre presentes. Las actividades permiten poner en práctica habilidades sociales profesionales requeridas en la vida real”. (Barrows, 2007)
- “La evaluación del aprendizaje ha de trascender los contenidos y considerar las habilidades pretendidas en las competencias. El aprendizaje basado en problemas ha de ser el enfoque pedagógico del currículum y no una parte, un episodio, dentro del mismo”. (Barrows, 2007)

“El aprendizaje basado en problemas inicia el proceso de aprendizaje y de enseñanza con un problema importante y pertinente para los estudiantes. Coloca la responsabilidad del aprendizaje en el estudiante, estimula los procesos de razonamiento clínico, el trabajo colaborativo y el estudio auto dirigido”. (Parra, Villanueva & Alarcón, 2008)

Por su parte, Burch (2007), dice que trabajar con problemas reales provee la oportunidad de integrar diversos elementos como:

- “Estudio de casos (el problema). Grupo de trabajo (grupo de estudiantes). Solución de problemas (Aprendiendo a través del hacer). Método socrático (el maestro interactúa con los grupos). Debates en clase”. (Burch, 2007)

✓ **Métodos de casos**

“Implica el análisis en profundidad de negocios jurídicos, propiciando el cultivo de habilidades que permitan desentrañar la ratio iuris (razón jurídica) utilizada para la resolución de esos negocios”. (Espinoza, 2009)

“Es una forma de enseñanza aprendizaje, mediante la cual los alumnos intervienen directamente en la construcción de su aprendizaje, partiendo del análisis y discusión de experiencias y situaciones reales previamente resueltas”. (Espinoza, 2009)

“Lo esencial es descubrir los principios que rigen los casos en estudio, desentrañar el sentido de las palabras y términos jurídicos utilizados, a efecto

de llegar a la comprensión de los motivos que llevaron al juzgador a resolver en ese sentido, lo cual resulta importante para el derecho, y que precisamente por esta importancia trasciende del caso particular para incrustarse a otros casos similares”. (Espinoza, 2009)

“La habilidad del alumno consistirá en descubrir esos principios, posteriormente analizarlos, debatirlos y luego extrapolarlos a otras situaciones, lo cual será posible lograr con la ayuda del profesor”. (Espinoza, 2009)

Stake (2005), “sostiene que se espera que un estudio de casos abarque la complejidad de un caso particular, porque es el estudio de la particularidad y de la complejidad de un caso singular, para llegar a comprender su actividad en circunstancias importantes”.

Mucchielli, citado por St. Yves (1988), “refiriéndose al estudio de casos, señala que consiste en hacer estudiar a un grupo durante una larga serie de sesiones diversas situaciones-problema concretas presentadas con sus detalles reales, y así provocar, a partir del análisis efectuado, una concientización adecuada y exacta de la situación, después de una conceptualización experiencial, y finalmente, una búsqueda de soluciones eficaces”.

“La actividad pedagógica efectuada debe satisfacer un objetivo: la solución de problemas de manera óptima o correcta. Enseñar a entender el problema, encontrar sus características, comprender esas características y poder reproducirlas para la solución de situaciones similares”. (Espinoza, 2009)

“En este método, los estudiantes tienen la oportunidad de poner en práctica básicamente sus habilidades analíticas, la observación, el diagnóstico y la argumentación, pero tomando en cuenta, que los estudiantes parten de los conocimientos adquiridos para alcanzar la solución, es decir, van de la teoría a la práctica”. (Espinoza, 2009)

“Para la correcta aplicación de este método, es necesaria la selección de casos relevantes y además, perfectamente vinculados a la realidad, a efecto de que se logre ubicar al estudiante en la práctica profesional”. (Espinoza, 2009)

✓ **El estudio de la jurisprudencia**

“A través de la lectura crítica, el análisis y la reflexión es posible desentrañar el razonamiento lógico-jurídico utilizado por el juzgador para la resolución de casos en particular”. (Espinoza, 2009)

“La jurisprudencia es el pensamiento reflexivo y analítico de los juzgadores en la resolución de conflictos concretos, ante la problemática que representa la ausencia de la ley o la necesidad de interpretación de la misma, y que amerita una postura ecuánime y equitativa del juzgador”. (Espinoza, 2009)

“La elaboración de la jurisprudencia implica un pensamiento analítico, pensamiento que según Wheeler (2001), es la actividad mental que ayuda a tomar las decisiones correctas y que resulta ser el idóneo para elegir la mejor opción en cuanto a resolución de problemas en donde se presente una alternativa de elección”. (Espinoza, 2009)

“Al estudiar la jurisprudencia el alumno se ubicará en cada caso particular y se subrogará en la postura que adoptó el juzgador para resolver en un sentido específico el asunto concreto. El resultado será el aprendizaje, será la apropiación del razonamiento lógico jurídico utilizado por el juzgador”. (Espinoza, 2009)

✓ **El grupo básico de encuentro**

“Es una experiencia no estructurada, en la que se ayuda al grupo a expresarse a sí mismo, y a los miembros a interactuar entre ellos, de manera que se logra una experiencia significativa y mutuamente provechosa”. (Espinoza, 2009)

“Proporcionar recursos que respondan a las necesidades de los estudiantes”. (Espinoza, 2009)

✓ **El método clínico**

“Según Jerome Frank (n.d.), en su artículo *Why Not a Clinical Lawyer School?* (¿Por qué no una Escuela de Clínica Legal?), establece el origen de la enseñanza clínica como un movimiento cuestionador de los métodos de enseñanza tradicional” (Espinoza, 2009). “En esta obra Sostiene que las

escuelas de Derecho podrían aprender mucho de las escuelas de medicina, en cuanto al uso de las clínicas gratuitas y dispensarios como ámbitos para desarrollar un método de enseñanza basado en la práctica de los estudiantes en la atención de los casos reales, en vez de destinar todo el tiempo al estudio de libros de casos”. (Espinoza, 2009)

“En este sentido, las clínicas legales deben ser inspiradas en las clínicas médicas, deben ser ámbitos en los que el trabajo jurídico se realice sin cargo y donde los profesores se dediquen exclusivamente a enseñar y trabajar en los casos sin participar en la práctica profesional”. (Espinoza, 2009)

Así los estudiantes aprenderán a observar al lado humano de la administración de justicia, incluyendo entre otras cuestiones: a) Cómo el jurado decide el caso. b) El carácter incierto de los hechos del caso cuando ellos resultan controvertidos. c) Cómo los derechos usualmente se sostienen en la mala memoria, en los prejuicios y aun en el prejuicio de los testigos. d) Los efectos de la fatiga, la atención, la presión política, la corrupción, la pereza, la conciencia, la paciencia o la impaciencia. e) Los métodos usados en negociar contratos y resolver conflictos. f) Cómo un abogado intenta traducir los deseos del cliente (habitualmente mal expresados) en contratos, documentos o estatutos sociales . (Espinoza, 2009)

“En definitiva, el estudiante debería entender que los derechos y las obligaciones son solamente aquello que algún día puede ocurrir al final de una acción judicial. Las reglas legales no son más que uno de los muchos instrumentos a ser utilizados en esta especie de lucha que se desarrolla en la sala de audiencia del tribunal y que llamamos litigio”. (Espinoza, 2009)

“Jerome Frank, partiendo de sendas concepciones realistas (Holmes) y pragmáticas (el derecho en acción)⁵ del Derecho, postula una nueva

metodología, que pretende rescatar la esencia de la enseñanza jurídica”.
(Witker, 2007)

“El método clínico jurídico Es el método científico aplicado a la práctica jurídica (Prácticas Pre Profesionales, Secigra); es el orden recorrido para estudiar y comprender el proceso de justicia y delito de un sujeto en toda su integridad social, biológica y psicológica. De esta manera, en el interior de cada sociedad se van desarrollando diversos saberes acerca de todos los aspectos que preocupan al hombre”. (Espinoza, 2009)

7.7. Modelo profesional del abogado

“Teniendo como premisa la formación integral dirigida al desarrollo de un perfil profesional de tipo “generalista”. Puesto que esta concepción impera todavía en las actividades que se desarrollan actualmente en un marco de crisis donde el predominio de la globalización y la internacionalización de la educación, constituyen un símbolo característico del siglo XXI, como lo han sido en la última parte del siglo XX, y representan sin duda, una variable de considerable influencia en la formulación por parte del Estado, de políticas públicas que consideren el valor estratégico de la Universidad”. (Efron 2004)

“La crisis de autoridad que vive nuestra sociedad y la constante lucha entre el ser y el deber ser de las universidades como instituciones de derecho público, producen un impacto de tal magnitud que nos obliga a replantear el rol político, social, cultural y educativo que poseen y sin lugar a dudas, volver a repensar el lugar que se les asigna en un estado de derecho, partiendo de la premisa de su integración a una organización administrativa nacional, y en el que las Instituciones de Educación Superior constituyen uno de los principales eslabones en el entramado de realización final en armonía con el desarrollo de los fines esenciales del Estado”. (Efron, 2004)

“Esta realidad nos conlleva a pensar que en el momento de formular la estructura del diseño curricular, no pueden apartarse de ciertas características que son comunes y tradicionales, y que forman parte del marco de contención de los estudiantes y el perfil del egresado”. (Efron, 2004)

Entre eso tenemos:

- “La formación en el pensamiento jurídico, su método y su aplicación, a partir de una actitud crítica e innovadora, supone un amplio conocimiento de las normas jurídicas adecuado al desarrollo de habilidades que permitan enfrentar los problemas profesionales de forma integral”. (Efron, 2004)
- “Fomentar la capacidad para interpretar las normas, la doctrina jurídica y la formación para la creación de nuevas normas, así como conocimiento y habilidad para resolver problemas concretos de orden jurídico”. (Efron, 2004)
- “El desarrollo de aptitudes reflexivas y de adaptación para adecuarse a las nuevas demandas que los cambios económicos, políticos, sociales y culturales imponen a la profesión, sin perjuicio de la habilidad, conocimiento e interés para emprender proyectos y trabajos de investigación jurídica como forma de articular el crecimiento académico y profesional”. (Efron, 2004)

“Las ciencias jurídicas han desarrollado en los últimos años cambios sustanciales en los que se expresan un número incontable de programas que han ido innovando sus métodos y planes educacionales, enfatizándose en la flexibilidad educacional, integración, educación centrada en el estudiante y el aprendizaje basado en problemas” (Efron, 2004). “Todo lo cual se perfila para que los profesionales del Derecho egresen con las competencias con un sólido desarrollo jurídico y una amplia cultura socio humanista que los hagan acreedor de una alta competencia profesional y su compromiso con la inclusión social en la patria”. (Efron, 2004)

“La modelación del proceso se realizó mediante un enfoque holístico configuracional, para fundamentar la dinámica y las regularidades del proceso formativo de los profesionales del Derecho”. (Efron, 2004)

“En tal sentido se vislumbra la necesidad de una labor formativa y científico humanista en la formación profesional del abogado. Por lo que el proceso se modela a partir de su naturaleza consciente, holística y dialéctica, lo cual justifica la utilización del *método holístico dialéctico* y de sus presupuestos teóricos”. (Efron, 2004)

Los autores consideran como configuraciones del modelo, las siguientes:

- “Contenido de del Derecho. Contenido de la cultura general integral en jurisprudencia. Formación científica y humanística. Métodos activos innovadores en la carrera de Derecho”. (Efron, 2004)

“En este modelo teórico metodológico se asume al *modelo del profesional* como categoría curricular; no como *documento* y se define por las funciones y tareas profesionales que se derivan de los problemas profesionales específicos, y desde los cuales se desarrolla el resto del proceso curricular” (Efron, 2004). “Así, según las bases de las ciencias jurídicas que sustentan el currículo de la carrera profesional de Derecho, se distinguen los siguientes problemas profesionales” (Efron, 2004):

- “Diseño de las ciencias jurídicas en sus diferentes ámbitos; su análisis, instrumentación y evaluación. Escasa sensibilización humana de parte del abogado hacia sus clientes. Comunicación inapropiada entre litigantes y abogado , cuyos elementos se encuentran limitaciones en” (Efron, 2004):
 - o “El tiempo necesario a la comunicación con el usuario. Fomento del respeto y la confianza mutuos. Disposición para escuchar. Diseño inadecuado del mensaje y deficiente transmisión. Identificación concreta de las necesidades de usuarios, ni proporcionarles vías para resolver sus problemas o exigencias mediatas o inmediatas; deficiencias lingüísticas y culturales que llevan al litigante a no exponer sus dudas”. (Efron, 2004)
 - o “Comprensión y respeto de valores de los usuarios por el abogado y viceversa. Empatía, olvido y temor. Emisión de mensajes asequibles y ajustados a la personalidad del destinatario. La desburocratización del ejercicio profesional. El sentido de humanidad. Contemplación del momento psicológico. Observación y ejecución correcta de indicaciones, normas y reglamentos existentes”. (Efron, 2004)

“Esto implica luchar contra la verborrea y la *excesiva* dependencia tecnológica. Un diseño curricular no debe considerarse científico y moderno sólo porque incluye, exclusivamente, los conocimientos y técnicas más modernas de las ciencias jurídicas, lo es sí a su vez *forma al estudiante* y permite que se apropie del método reflexivo”. (Efron, 2004)

7.8. Perfil del egresado de la carrera profesional del abogado

“Las relaciones entre el modelo del abogado y el perfil del egresado deben ser coherentes con la realidad socioeconómica y política del país, donde se evidencien los problemas profesionales de los abogados , a partir de los cuales resulten sus funciones y tareas y el modo de actuar de los profesionales en el Derecho , donde pongan en juego todas sus cualidades personales de los abogados al servicio de la sociedad y de la nación dentro del contexto socio jurídico, sin ningún distingo político, racial, cultural, étnico o religioso”. (Efron, 2004)

“El Perfil Académico Profesional del abogado se define, en pregrado, como el conjunto de orientaciones, disposiciones, conocimientos, habilidades y destrezas que se consideran deseables y factibles para obtener primero el grado académico de Bachiller Profesional y para ejercer las labores y ocupaciones correspondientes al área de la profesión de abogado” (Efron, 2004). “Este es la base fundamental del proceso de educación en Derecho. Este perfil comprende tres componentes: el *ocupacional*, el *académico* y el *psicológico*”. (Efron, 2004)

Enfatizando que es importante una adecuada articulación de los tres componentes, en tanto dicha articulación garantiza la armonización de la educación con la sociedad y con el desarrollo humano del abogado. Este perfil debe estar explícito en el Plan Curricular”. (Efron, 2004)

- “El *perfil ocupacional o profesional*, que describe las actividades y tareas típicas o propias de su área de profesión. Expresa la descripción de las exigencias del mercado de trabajo, traducidas en habilidades, destrezas, rasgos de la personalidad, conformación física y el nivel de educación inherente al desempeño profesional. Comprende las actividades administrativas, técnica operativas, docentes y de investigación”. (Efron, 2004)
- “El *perfil académico*, que comprende los conocimientos, las habilidades, destrezas y actitudes que debe poseer el egresado al concluir sus estudios de pregrado y que le permitan un óptimo desempeño en su profesión. Expresa las características deseables que se pretende lograr en las áreas de información, formación y sensibilización y, representa, entonces, los rasgos, las particularidades, los conocimientos y las expectativas que califican a una

persona para recibir el diploma o el certificado académico de Bachiller Profesional en Derecho”. (Efron, 2004)

7.9. Selección, elaboración, combinación y empleo de los medios del proceso de enseñanza aprendizaje.

“Es necesario remarcar que en el proceso curricular para la formación del profesional del Derecho se ha de prestar atención muy especial a todo el proceso de selección, confección, combinación y empleo de los medios de enseñanza aprendizaje” (Efron, 2004). “En la carrera profesional de Derecho el trabajo con los medios tiene que desempeñar las diferentes funciones didácticas y deben contribuir a la profesionalización de la formación de los abogados”. (Efron, 2004)

“Los medios se consideran en este proceso según las *competencias* y el contenido, en primer término, en su relación con los restantes componentes del proceso de *enseñanza aprendizaje*” (Efron, 2004). “Se reconoce la conveniencia del empleo de medios diversos, pues sus distintos tipos expresan la diversidad del contenido del proceso de aprendizaje y las distintas funciones didácticas que su empleo cumple”. (Efron, 2004)

“También se debe tener muy presente que actualmente existe una necesidad reconocida del empleo de los medios de enseñanza aprendizaje que hoy ofrecen las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (NTIC)” (Efron, 2004). “Dentro de estas, un lugar destacado tiene la multimedia, como nuevo paradigma de representación de la información, caracterizada por la interactividad y el hipertexto o hipermedia como forma de “navegación” o acceso a la información”. (Efron, 2004)

“Entonces se recalca que, no se trata de tecnificar el proceso de formación del abogado, la razón primera está en la necesidad de formar a estos profesionales para las actuales demandas técnicas, científicas y operativas que hoy están formando parte de las funciones y tareas del profesional del Derecho” (Efron, 2004). “Los medios se asumen más como medios de aprendizaje al servicio del estudiante que como medios de enseñanza al servicio de los profesores. Por tal razón es determinante en la selección, elaboración, combinación y el empleo de todos los tipos de medios, el respeto de los principios didácticos de la científicidad, asequibilidad y unidad de la instrucción y la educación”. (Efron, 2004)

7.10. Determinación del sistema de evaluación del aprendizaje

“Actualmente, la utilización en educación de los conceptos de la teoría de Piaget ya no persigue la finalidad de construir una suerte de didáctica o pedagogía *piagetianas*, sino que se inscribe dentro de un marco teórico más amplio, el *constructivismo*, en el que confluyen, además de la psicología genética, los aportes de la teoría de Vigotsky y los enfoques socioculturales” (Carretero M. 2006); así como la teoría del aprendizaje significativo de David Ausubel.

“Al asumir entre los fundamentos psicológicos el enfoque histórico-cultural desarrollado por Vigotsky L. S., y el aprendizaje constructivo de David Ausubel y Jean Piaget, requiere del enfoque formativo en el diseño de la evaluación del aprendizaje en la carrera profesional de Derecho” (Efron, 2004). “Esto es, valorar el aprendizaje según las consideraciones objetivas (externas) y subjetivas (internas) en que se realiza. Esta posición evaluativa exige que en los tres niveles curriculares” (Efron, 2004):

- “La consideración del contexto, lo que implica el análisis de las *competencias*, las posibilidades y realidades de su logro en un contexto académico, socio jurídico, técnico, económico y cultural”. (Efron, 2004)
- “La evaluación de las necesidades a satisfacer para que el proceso de enseñanza aprendizaje se dirija al logro real de las competencias y actitudes. La evaluación del proceso con atención a los métodos de enseñanza-aprendizaje, los medios y la propia organización curricular y académica”. (Efron, 2004)
- “La evaluación del producto, medición, análisis e interpretación y formación de un juicio de valor sobre el logro de las competencias previstas basadas en los indicadores correspondientes, de los resultados de la actividad de enseñanza y del aprendizaje”. (Efron, 2004)

“Tal como lo afirma un autor, se evalúa para conocer no evaluamos para calificar. La evaluación es una actividad natural mientras que la calificación es artificial y de mera conveniencia social, que solo por razones ideológicas, o de oportunidad burocrática o administrativa o por simple comodidad puede justificarse. Evaluamos en contextos naturales; examinamos en escenarios artificiales” (Efron, 2004). “El

equilibrio entre extremos se puede conseguir convirtiendo el tiempo de clase en tiempos de aprendizaje, y a la evaluación en parte integrada en las tareas de aprendizaje”. (Vargas, 2010)

“Se necesita la aplicación de la *heteroevaluación*, la *coevaluación*, la *autoevaluación*, y la meta evaluación; pues en su totalidad potencian la acción educativa que la propia evaluación trae. Por eso requiere ser un proceso dinámico, continuo y sistemático con fuerte influencia formativa”. (Efron, 2004)

“Asimismo es conveniente incluir en el proceso curricular en la carrera profesional de Derecho, el diseño de sistemas de actividades evaluativas con un amplio espectro de formas y tipos de evaluación del aprendizaje, tales como:., proyectos, defensas de informes, presentación de póster, monografías, estudio de casos, disertaciones, pruebas orales o escritas, trabajos prácticos, propuestas de publicaciones, tesinas, presentaciones en eventos, planes, estrategias entre otras que articulen con el sistema de funciones y tareas que conforman el modo de actuación del profesional de la Abogacía y con las cualidades explicitadas en su perfil de egresado”. (Efron, 2004)

7.11. Concepción del proceso de enseñanza aprendizaje

“Se entiende por forma de organización del proceso de enseñanza aprendizaje la expresión de una determinada relación de los restantes componentes de este proceso, decidida conscientemente y con intención didáctica. Para cada una de ellas y en la totalidad de las formas es requerimiento el carácter de sistema”. (Efron, 2004)

“Las formas organizativas del proceso de enseñanza aprendizaje en la educación universitaria y en forma especial en la carrera de Derecho deben centrarse en la *metodología activa*. Por lo que se hace necesario” (Efron, 2004):

- “Se debe considerar la condición de totalidad de formas necesarias en el sistema de formas de organización del proceso de enseñanza aprendizaje para la carrera, las disciplinas y las asignaturas, para la actividad laboral pre profesional e investigativa estudiantil”. (Efron, 2004)

- “Este proceso se debe decidir en los niveles de la escuela profesional o facultad y a nivel de disciplina o asignatura mediante el trabajo metodológico y según las competencias, el contenido, los métodos y medios del proceso de enseñanza aprendizaje, la evaluación del aprendizaje y las particularidades específicas de cada colectivo de profesores y cada profesor en particular, de los profesionales del derecho de la universidad y según cada alumno y el grupo de alumnos, tomando como base la realidad comunitaria y social”. (Efron, 2004)
- “Asimismo considerar que el sistema de formas de organización debe colocar en el centro la forma que, por las esencialidades de la profesión y el propio proceso formativo del Derecho, deba ser la forma rectora, en estas decisiones se entiende que las formas asociadas a la actividad laboral pre profesional y al estudio independiente deben valorarse por ser esenciales en la concreción de una idea rectora de la educación universitaria, además estaría en consonancia con la diversidad de opciones para ejercicios de evaluación del aprendizaje. La forma de organización rectora será entonces la más importante por su lugar en la formación del abogado para las funciones y tareas profesionales y no las más frecuentes. Cada una de ellas se conceptualiza y operacionaliza mediante sus indicadores”. (Efron, 2004)

“Dimensiones para la evaluación del modelo. Se consideran 4 aspectos fundamentales para la evaluación del modelo: Pertinencia social, actualidad científico pedagógica, congruencia interna y factibilidad”. (Efron, 2004)

- **Pertinencia social**

“Dimensión entendida como correspondencia de todas las partes, el contenido y la estructura del modelo teórico metodológico con las necesidades y demandas sociales sobre la formación científico profesional de los abogados, así como con las particularidades pedagógicas que deben distinguir este proceso en las universidades peruanas”. (Efron, 2004)

Sus indicadores son:

- “Se atienden todas las funciones y tareas que desempeñan los abogados de perfil amplio en los diferentes niveles de actuación profesional”. (Efron, 2004)
- “Las dimensiones y sus indicadores para la valoración del propio modelo teórico metodológico permiten; de manera operativa; arribar objetiva y convenientemente a juicios de valor sobre el modelo y decidir entonces los aspectos que deben permanecer, los que deben ser modificados y los que requieren sustitución”. (Efron, 2004)
- “En el modelo se contempla las cualidades necesarias y deseadas en los estudiantes como futuros egresados de la carrera de Derecho”. (Efron, 2004)
- “Los referentes pedagógicos desde los cuales el modelo ofrece elementos teóricos y metodológicos para todo el proceso curricular en la carrera de Derecho expresan una concepción científica actual y consecuente con los principios y métodos más novedosos y efectivos de la educación y la pedagogía a nivel nacional y mundial”. (Efron, 2004)
- “El modelo se corresponde con las particularidades formativas en la educación universitaria del presente siglo y desarrolladas en el mundo”. (Efron, 2004)

- **Actualidad científico pedagógica**

“Esta dimensión se define como la estructuración del propio modelo teórico metodológico según los requerimientos pedagógicos y curriculares, para que en calidad de modelo pueda expresar qué y cómo proceder en los tres niveles del proceso curricular en la carrera de Derecho desde criterios científicos novedosos”. (Efron, 2004)

Sus indicadores son:

- “El modelo teórico metodológico contribuye a la toma de decisiones y a la realización de las acciones curriculares fundamentadas en criterios

pedagógicos y curriculares con reconocida novedad científica”. (Efron, 2004)

- “Los conocimientos, métodos, procedimientos y medios, las vías y las formas de organizar la actividad formativa del abogado, tanto desde las ciencias jurídicas como desde lo pedagógico, se corresponden con lo vigente y de valor científico para la realidad socioeconómica y educativa del Perú”. (Efron, 2004)

- **Congruencia interna**

“Esta dimensión se interpreta como la correspondencia entre las diferentes partes y contenidos del modelo teórico metodológico”. (Efron, 2004)

“Consecuente con el carácter de sistema que se reconoce en el conjunto de las cuatro dimensiones de evaluación del propio modelo, la congruencia del modelo teórico metodológico se identifica según los siguientes indicadores” (Efron, 2004):

- “Los diferentes elementos estructurales del modelo y sus respectivos contenidos se corresponden con el objetivo general del propio modelo teórico metodológico para el proceso curricular en carrera profesional de Derecho y tributan a la formación del profesional del abogado que demanda la sociedad peruana”. (Efron, 2004)
- “Los fundamentos filosóficos, sociológicos, psicopedagógicos del modelo teórico metodológico muestran unidad y correspondencia entre sí y son consecuentes con sus bases”. (Efron, 2004)

- **Factibilidad**

“Indicar si se define la factibilidad del modelo teórico metodológico para el proceso curricular en la carrera profesional de Abogacía como la cualidad de poder ser aplicado en la práctica del proceso curricular en sus tres niveles: A nivel nacional, regional y a nivel de Facultad o Escuela profesional”. (Efron, 2004)

El modelo se distingue factible mediante los siguientes indicadores:

- El modelo se conoce y es dominado por los profesionales participantes en el proceso de formación profesional del abogado.
- En los diferentes niveles curriculares toman en consideración su contenido y estructura para elaborar, modificar y reajustar decisiones y documentos curriculares correspondientes a estos niveles.
- Sus elementos teóricos y metodológicos logran tener su expresión en el diseño, desarrollo y evaluación del proceso de formación de los abogados
- Se observan en la práctica real de la carrera de Derecho un trabajo profesional pedagógico por hacer realidad la concepción teórica y metodológica que este modelo propone para el proceso curricular en esta carrera.

7.12. Valoración científica del modelo teórico metodológico

- Aplicación de la técnica Delphi y conformación del panel evaluador

Esta técnica es reconocida como un medio que genera un juicio valorativo grupal que supera a toda consideración individual, reduciendo así la subjetividad a niveles científicamente aceptables sobre temas complejos.

Se procedió a certificar la validez del modelo teórico metodológico para la formación profesional del abogado en la Facultad de Derecho de la Universidad Señor de Sipán y se tuvo la siguiente secuencia:

- **Selección del panel de expertos**

Previo a la evaluación del Modelo teórico metodológico indicado, fue indispensable seleccionar los profesionales con experiencias en Derecho y en Pedagogía a nivel de doctorado para corroborar, así el verdadero impacto y utilidad que el modelo planteado pudiera tener.

- **Definición de criterios para la evaluación de expertos**

Luego de seleccionar a los profesionales que conformaron el panel para la validación del referido modelo, se procedió a definir los criterios que sirven de parámetros de evaluación para los expertos responsables de dicha investigación, según los siguientes criterios:

- Impacto, valora el alcance del modelo, su trascendencia.
- Aplicabilidad, capacidad para ser implementado.
- Factibilidad, grado de utilización que pueda tener el modelo
- Innovación, valor agregado del modelo en cuanto al uso de nuevos métodos o tendencias.

Escala de valores fueron los siguientes:

critério	total de acuerdo	de acuerdo	ni de acuerdo ni en desacuerdo	en desacuerdo	en total desacuerdo
impacto	muy alto impacto	alto impacto	impacto moderado	bajo impacto	muy bajo impacto
aplicabilidad	muy alta aplicabilidad	alta aplicabilidad	moderada aplicabilidad	baja aplicabilidad	muy baja aplicabilidad
factibilidad	altamente probable	muy probable	probable	poco probable	imposible
innovación	muy alto nivel	alto nivel	mediano nivel	bajo nivel	muy bajo nivel

Valoraciones del panel de expertos

La información obtenida sobre las valoraciones hechas por los expertos se sometió a procesamiento estadístico grupal, cuyos resultados fueron todos ellos positivos, por cuya razón se ratifica su valor teórico metodológico y científico, por lo que el tesista tiene la plena convicción que al aplicar este modelo en la Facultad de Derecho de la Universidad Señor de Sipán, constituirá significado aporte a la educación superior universitaria.

VIII. REFERENCIAS

- Acosta, V. (2003). La Constitución económica del Perú y en el derecho comparado. <https://es.slideshare.net/joyestrella/la-constitucion-economica-en-el-peru-y-en-el-derecho-comparado-tesis-de-la-facultad-de-derecho-de-san-marcos>.
- Aguayom A., Yáñezj C., Macedoa E., De la Verga J., Molina E., Castillo T.O.,Basadre, J. (1998). Historia del Derecho Peruano, Editorial EDIGRAF.
- Arranz, F. (2004). Fundamentos de la sociología del Derecho Universidad. Recuperado de: bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/3631/tesinajofre.pdf
- Bermejo, V. (1994), *Desarrollo Cognitivo*, Madrid: Síntesis.
- Calani, M. (2012). Modelo teórico para la elaboración y selección de medios de enseñanza basado en fundamentos psico-socio-lingüísticos en la asignatura de taller y laboratorio de inglés II – carrera de Idiomas de la U.S.F.X.Ch. [http://www.usfx.bo/nueva/Cepi/466_Tesis%20Editadas%20CEPI/255_Maestria/121_EDUCACION%20SUPERIOR/Modelo%20teorico%20para%20la/Modelo%20teorico%20para%20la%20elaboracion%20\(Reparado\).docx](http://www.usfx.bo/nueva/Cepi/466_Tesis%20Editadas%20CEPI/255_Maestria/121_EDUCACION%20SUPERIOR/Modelo%20teorico%20para%20la/Modelo%20teorico%20para%20la%20elaboracion%20(Reparado).docx).
- Carnelutti, F., (1990). Metodología del Derecho, Editorial Valleta, Buenos Aires, Colunga Santos, S. y García Ruiz, J. (2007) *La modelación, los modelos y su importancia para las ciencias de la educación*.
- Carretero M, (2006). Constructivismo y Educación, 2006, Bs. Aires, Ed. Auquie.
- Castillo, S. (2016). Epistemología, docencia e investigación jurídica. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/download/16/pdf>.
- Castillo, Y. (2014). Historia de la Abogacía, sus mandamientos y sus decálogos. <https://www.monografias.com/trabajos102/historia-abogacia-sus-mandamientos-y-sus-decalogos/historia-abogacia-sus-mandamientos-y-sus-decalogos.shtml>.
- Cepeda J.M. (2009) *Metodología de la enseñanza basada en competencias*. Universidad Autónoma del Noreste. México [Citado el 10 de oct. 2010] Disponible en: www.rieoei.org/deloslectores/709Cepeda.PDF
- D. Anco torres, G, (2007). Ciencia y Epistemología, Editorial San Marcos, Primera Edición.

- Delgado, J. (2012). Mi Proyecto de Aula Tic.
<http://iepoliCARPASalavarriet.blogspot.com/2012/11/>.
- Espinoza, F. 2009 Métodos y estrategias para la enseñanza aprendizaje del Derecho. Recuperado de: [www.spentamexico.org/v4-n1/4\(1\)%2031-74.pdf](http://www.spentamexico.org/v4-n1/4(1)%2031-74.pdf)
- Guzmán, María del P. (2006), Seminario de Investigación Jurídica, Editorial UIGV, 2006.
- Hernández. (2010). Metodología de la Investigación, 5ta Edición, Editorial Mc Graw Hill.
- Lavado Mallqui, L. (2008). Epistemología, Editorial UIGV, Julio 2008. Editorial ABC.
- M. L. (2002). *Metodología de la investigación educacional*. La Habana. Editorial Pueblo y Educación.
- Manzanares, J 2009) *La formación del abogado II parte*. Recuperado de: revistalicmaster.blogspot.com/.../la-formacion-del-abogado-de-hoy-ii.ht.
- Mendoza De La Rosa, J. 2010. *La Epistemología Jurídica, un concepto crítico para la formación del abogado*. Recuperado de: 132.248.9.34/hevila/JusticiaBarraquilla/2010/no17/5.pdf
- Miranda, A., & Torres, H. (2015). Un modelo psicológico de la intencionalidad.
<http://eujournal.org/index.php/esj/article/download/6784/6510>.
- OIT (1975) *Evolución del concepto de formación profesional*. Recuperado de www.eumed.net/.../Evolucion%20del%20concepto%20de%20formacion...
- Ontoria A, Gómez, J.P.R, Molina A (2005) *Potenciar la capacidad para aprender a aprender*. Lima-Perú. Ed. El comercio S.A.
- Oppermann, H. Julio César.(2004), Manual de Recursos del Maestro, Editorial OCEANO, España.
- Pásara, L. (2004), La enseñanza del derecho en el Perú, su impacto en la Administración de Justicia, Justicia Viva, Junio 2004, Lima.
- Pascua J.A.R y Morales E.A (2011) *Galito Positivismo y la Teoría del derecho [PDF]*. Recuperado de: revistas.ucm.es/index.php/ANDH/article/viewFile/38108/36860

- Peña C. (2009). Fundamentos filosóficos del Derecho. Recueprado de: plasmadosenpapel.blogspot.com/.../fundamento-filosofico-del-derecho.h.
- Proyecto TunigAI (2007) *Competencias especólicas de Derecho de América Latina*. Recuperado de: www.tuningal.org/es/areas-tematicas/derecho/competencias.
- Proyecto TunigAI (2007) *Competencias genéricas de América Latina*. Recuperado de: www.tuningal.org/es/competencias/geologia
- Roberts, J.M. (2009). Historia Universal, Editorial RBA, 2009, España.
- Samaja, J. (2008). Epistemología y Metodología, Editorial EUDEBA, Tercera Edición, Novena Reimpresión-Agosto 2008, Buenos Aires (Argentina).
- Santillán, D. (2015). Actualización de las causales de divorcio y su seguridad jurídica <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/1064/1/TUBAB013-2015.pdf>.
- Sumarriva, V. (2006). Investigación Jurídica, Editorial UIGV.
- Torres, A. (1999), Introducción al Derecho-Teoría General del Derecho, Editorial Palestra Editores.
- UNESCO (2008) Concepto de UNESCO de formación profesional. Recuperado de: anitas.lacoctelera.net/post/.../concepto-la-unesco-formaciain-profesional
- Vera, Mónica (2013), Las Técnicas del Litigación Oral y el Cine Jurídico (Técnicas de Argumentación y Litigación aplicadas en defensas penales, civiles y laborales), Primera Edición-Editorial Ediciones Legales.
- wikipedia.org. (2018). Tribunales de la Antigua Atenas. https://es.wikipedia.org/wiki/Tribunales_de_la_Antigua_Atenas.
- Witker, J. (2007). La enseñanza clínica como recurso de aprendizaje jurídico. Recuperado de: www.derecho.uba.ar/.../la-ensenanza-clinica-como-recurso-de-aprendizaje.
- Yurén Camarena, M. T. (1997). *Leyes, teorías y modelos, Serie Temas Básicos. Área Metodología de las Ciencias. Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior*. México, Décimo primera Edición. Editorial Trillas

ANEXOS

Anexo 1

Encuestas

Encuesta a profesores de derecho de la USS.

Respetado docente:

De acuerdo a la investigación que estamos desarrollando, relativa al proceso de formación del profesional del abogado, nos resultará de gran utilidad toda la información que al respecto nos pudiera brindar, por lo cual le agradecemos anteladamente.

I. PARTE

Objetivo: Diagnosticar las insuficiencias que se manifiestan en la formación del profesional del abogado de la Universidad Señor de Sipán.

1. Como usted evalúa la calidad del proceso de formación del profesional del abogado de la USS

Muy Bien _____ Bien _____ Regular _____ Mal _____

2. De acuerdo a la respuesta anterior. Conteste a la siguiente afirmación marcando con una cruz en el espacio en blanco correspondiente.

En el modelo pedagógico de la carrera del abogado existen insuficiencias en la formación de los profesionales.

SI _____ NO _____

Mucho le agradeceremos se sirva otorgar, según su opinión, una categoría a cada ítem que aparece a continuación, marcando con una X en la columna correspondiente. Las categorías son:

Muy de acuerdo (MA)

De acuerdo (DA)

Parcialmente de acuerdo (PA)

En desacuerdo (ED)

3. La formación del profesional del abogado es afectada por los siguientes aspectos.

ASPECTOS	MA	DA	PA	ED
1. La integración de los componentes académicos, laboral e investigativos en el proceso de formación				
2. El cumplimiento de los objetivos de la práctica laboral				
3. El trabajo investigativo				
4. La preparación de los estudiantes sobre aspectos de la cultura general integral				
5. Uso adecuado del método científico en la labor profesional				
6. La integración interdisciplinaria en la solución de problemas profesionales				

7. La preparación del estudiante para un adecuado desempeño docente, asistencial e investigativo				
--	--	--	--	--

II PARTE

Objetivo: Valorar la dinámica del proceso de formación del profesional del abogado de la USS.

I. El proceso formativo del abogado se caracteriza por:	MA	DA	PA	ED
1. Consolidar la integración de los componentes académicos, laboral e investigativo en la formación del abogado				
2. Integrar a los estudiantes en el trabajo investigativo, incorporando a los alumnos a grupos científicos estudiantiles				
3. Desarrollar en el estudiante competencias profesionales en la atención al hombre, la familia y la comunidad				
4. Desarrollar la actividad docente con un protagonismo activo de los estudiantes				
5. Integración de los contenidos básicos teóricos con las disciplinas clínicas de derecho				
6. Vincular las actividades académicas con la solución de problemas profesionales en cada territorio				
7. Potenciar la formación de valores humanos que favorezcan el desempeño profesional				
8. Fomentar una adecuada cultura general integral				
9. Propiciar un desempeño laboral, utilizando el método casuístico en cada uno de los escenarios de trabajo				
10. Promover la participación estudiantil en el trabajo investigativo, vinculado a la disciplina principal integradora				
11. Contribuir al desarrollo de los principios jurídicos en la especialidad de Derecho.				
12. Preparar al estudiante para desarrollar acciones de promoción, educación, prevención del delito.				
13. Desarrollo de competencias que hagan posible una actuación profesional centrada en la defensa de los derechos humanos				
14. El desarrollo de la dinámica a través de la motivación, comprensión y sistematización del contenido en derecho				
GRACIAS POR SU COLABORACIÓN				

INSTRUMENTO 2

Encuesta a estudiantes de derecho de la USS.

Objetivo: Valorar la dinámica del proceso de formación del profesional de derecho en la USS.

Mucho le agradeceremos se sirva otorgar, según su opinión, una categoría a cada ítem que aparece a continuación, marcando con una X en la columna correspondiente. Las categorías son:

Muy de acuerdo (MA)

De acuerdo (DA)

Parcialmente de acuerdo (PA)

En desacuerdo (ED)

I. La formación del profesional del abogado, se caracteriza por:	MA	DA	PA	ED
1. Los contenidos que se imparten son los esenciales para la formación del abogado				
2. Los profesores contribuyen con la impartición de sus clases a una mayor motivación de la profesión.				
3. Integración de los contenidos teóricos con la práctica				
4. Una preparación que le permita desarrollar competencias en la atención al hombre, la familia y el usuario de la administración de justicia.				
5. Una formación científica - investigativa en los estudiantes				
6. Una motivación, comprensión y sistematización de los contenidos que se imparten				
7. Una vinculación de los problemas de las asignaturas con los problemas de su profesión				
8. Una enseñanza basada en la integración docente e investigativo				
9. Una educación basada en los valores humanos, éticos y profesionales				
10. Aplicación del método científico en su labor jurídica.				
11. Fomentar la participación de los estudiantes en los eventos científicos investigativos				
12. Una formación profesional que le permita desarrollar las acciones de educación y prevención del delito.				
13. Propiciar el método investigativo para desarrollar una cultura de investigación en derecho.				

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

INSTRUMENTO 3

Encuesta a egresados de Derecho de la USS.

Objetivo: Valorar la dinámica del proceso de formación del profesional de derecho en la USS.

Mucho le agradeceremos se sirva otorgar, según su opinión, una categoría a cada ítem que aparece a continuación, marcando con una X en la columna correspondiente. Las categorías son:

Muy de acuerdo (MA)

De acuerdo (DA)

Parcialmente de acuerdo (PA)

En desacuerdo (ED)

I. La formación del profesional del abogado, se caracteriza por:	MA	DA	PA	ED
1. Los contenidos que se imparten son los esenciales para la formación del abogado				
2. Los profesores contribuyen con la impartición de sus clases a una mayor motivación de la profesión.				
3. Integración de los contenidos teóricos con la práctica				
4. Una preparación que le permita desarrollar competencias en la atención al hombre, la familia y el usuario de la administración de justicia				
5. Una formación científica - investigativa en los estudiantes				
6. Una motivación, comprensión y sistematización de los contenidos que se imparten				
7. Una vinculación de los problemas de las asignaturas con los problemas de su profesión				
8. Una enseñanza aprendizaje basada en la integración docente e investigativa				
9. Una educación basada en los valores humanos, éticos y profesionales				
10. Aplicación del método científico en su labor jurídica				
11. Fomentar la participación de los estudiantes en los eventos científicos investigativos				
12. Una formación profesional que le permita desarrollar las acciones de educación, promoción y prevención del delito				
13. Propiciar el método investigativo para desarrollar una cultura de investigación en derecho				

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

INSTRUMENTO 4

Encuesta a directivos de la carrera de Derecho de la USS.

Objetivo: Valorar las características que presenta la dinámica del proceso de formación del profesional de abogado en la USS.

Mucho le agradeceremos se sirva otorgar, según su opinión, una categoría a cada ítem que aparece a continuación, marcando con una X en la columna correspondiente. Las categorías son:

Muy de acuerdo (MA)

De acuerdo (DA)

Parcialmente de acuerdo (PA)

En desacuerdo (ED)

I. La formación del profesional del abogado se caracteriza por:	MA	DA	PA	ED
1. Responde a la actuación del profesional, centrada en el cuidado integral del ser humano				
2. Desarrollar en el estudiante una amplia cultura general integral				
3. Desarrollar cualidades emprendedoras en los educandos como creatividad, responsabilidad, liderazgo, profesionalidad				
4. Vincular la teoría con la práctica				
5. Desarrollar la labor investigativa como componente fundamental en la formación del abogado.				
6. Desarrollar una motivación, comprensión y sistematización de los contenidos, en cada una de las disciplinas y asignaturas				
7. El logro de un liderazgo moral, ético, profesional y docente para el desarrollo humano				
8. Fomentar una voluntad transformadora que favorezca a la solución de problemas y toma de decisiones en el estudiante de derecho.				
9. Incentivar el método científico en la solución de problemas de la especialidad				
10. Desarrollo de las acciones de promoción, educación, prevención del delito.				
11. Desarrollar en el estudiante competencias profesionales, para la atención al adulto, niño, familia				
12. Instruir al estudiante en aspectos relacionados con ética, necesarios para su desempeño profesional				
13. Una formación, docente, e investigativa en el estudiante de derecho.				

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Yo JUAN ALEX CUBAS BRAVO, identificado con DNI N° 16700510, egresado de la Escuela Profesional de Pedagogo de la Universidad César Vallejo, autorizo (X) , No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "Propuesta metodológica para mejorar la formación profesional en la Escuela de Derecho de la Universidad Señor de Sipán - Chiclayo" en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

Juan Alex Cubas Bravo
 FIRMA

DNI: 16700510

FECHA: 17 de Noviembre del 2018.

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Yo, Hugo Enrique Huiman Tarrillo, Asesor del curso de desarrollo del trabajo de investigación y revisor de la tesis del estudiante, **JUAN ALEX CUBAS BRAVO.**, titulada: **PROPUESTA METODOLÓGICA PARA MEJORAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA ESCUELA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN, CHICLAYO**, constato que la misma tiene un índice de similitud de 13% verificable en el reporte de originalidad del programa *Turnitin*.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Chiclayo, 22 de JULIO de 2018



Dr. Hugo Enrique Huiman Tarrillo

DNI: 16418702

Dr. CPC. Hugo Enrique Huiman Tarrillo

Lic. Matemática y Computación

Contador Pública Colegiado

N° Reg. 04-3624

CAMPUS CHICLAYO
Carretera Pimentel km. 3.5.

TESIS ALEX CUBAS

INFORME DE ORIGINALIDAD

13%

INDICE DE SIMILITUD

11%

FUENTES DE
INTERNET

1%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	tesis.repo.sld.cu Fuente de Internet	3%
2	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	3%
3	avanzada.idict.cu Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Peruana de Las Americas Trabajo del estudiante	1%
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	Entregado a UNIV DE LAS AMERICAS el 2012-05-14 Trabajo del estudiante	<1%
7	derecho.mxl.uabc.mx Fuente de Internet	<1%
8	hist.library.paho.org Fuente de Internet	<1%



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE
E DE POSGRADO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

CUBAS BRAVO JUAN ALEX

INFORME TÍTULADO:

PROPUESTA METODOLÓGICA PARA MEJORAR LA FORMACIÓN
PROFESIONAL EN LA ESCUELA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
SEÑOR DE SIPÁN, CHICLAYO

PARA OPTAR EL GRADO DE:

MAESTRO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

SUSTENTADO EN FECHA: 17/11/2018

NOTA O MENCIÓN: QUINCE (15)



FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN
